

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 2003, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 24 de febrero de 2003, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, la cual fue publicada en el BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003. Dicha Orden preveía, en su base duodécima, que el citado concurso debería resolverse en el plazo de cuatro meses, aunque se contemplaba la posibilidad de su prórroga en caso de circunstancias justificadas.

Por ello, debido al elevado número de solicitudes recibidas y plazas convocadas, y al objeto de que las correspondientes Comisiones de Valoración dispongan del tiempo adecuado para proceder a su análisis, así como resolver sobre las alegaciones a la lista provisional de adjudicatarios, se hace preciso ampliar el plazo de resolución previsto en la correspondiente convocatoria.

Así, en uso de la competencia atribuida a la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Ampliar, por un período de dos meses, el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería de Agricultura y Pesca convocado por Orden de 24 de febrero de 2003.

Sevilla, 26 de junio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro Directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Coordinador Asesoría Médica.
Código: 6616410.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.

Tipo de Administración:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Salud y Ord. Sanitaria.
 Área relacional:
 Nivel C.D.: 26.
 C. específico RFIDP/€: XXXX - 12.135,12.
 Requisitos desempeño:
 Experiencia: 2.
 Titulación: Ldo. Medicina.
 Otras características:
 Méritos específicos.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que harán constar en núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Centro destino: Museo Bellas Artes.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Director.
 Código: 1548310.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Tipo Adm.: AX.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Museística.
 Nivel comp. destino: 27.
 Complemento específico: XXXX-14.127,48.
 Experiencia: 3.
 Otras características: Conserv. Museos.

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro

del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 16 de junio de 2003.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro destino: Delegación Provincial.
 Localidad: Málaga.
 Denominación del puesto: Servicio de Bienes Culturales.
 Código: 1501310.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Gestión Cultural.
 Nivel Comp. Destino: 27.
 Complemento específico: XXXX-14.127,48.
 Experiencia: 3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, de cambios de denominación, modificaciones y adaptaciones de estatutos y bajas efectuadas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA núm. 14, de 29.12.1998), creó el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que vino a sustituir al antiguo Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, 5.2.2000), desarrolla y regula, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía, dedicando su Título V al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Con fundamento en dichas normas, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades deportivas inscritas, de cambios de denominación, modificaciones de estatutos y bajas efectuadas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 43 de 5 de marzo de 2003.

Entidades deportivas inscritas:

- 11610. Club de Tiro con Armas de Avancarga e Históricas Tercios Morados de Sevilla. Sevilla.
- 11611. C.D. Salvamento Córdoba Rojo Alfa. Montilla. Córdoba.
- 11612. C.D. Pero XII. Torreperogil. Jaén.
- 11613. C.D. Hípico Ángel Peralta. Torredonjimeno. Jaén.

- 11614. C.D. Lauro. Alhaurín de la Torre. Málaga.
- 11615. C.D. Alkorte. Tomares. Sevilla.
- 11616. C.D. Gestysport Marmolejo. Marmolejo. Jaén.
- 11617. C.D. Chopa Salvamento. Huelva.
- 11618. C.D. Tres Carabelas. Huelva.
- 11619. C.D. Siete Cumbres. Sevilla.
- 11620. APA Colegio Santa María de Guadalupe. Córdoba.
- 11621. C.D. de Petanca Villareense. Villa del Río. Córdoba.
- 11622. Sevilla Hockey Club. Sevilla.
- 11623. C.D. Padel Sevilla. Sevilla.
- 11624. C.D. Colegio San Jacinto. Sevilla.
- 11625. C.D. Colegio Santa Clara. Cazalla de la Sierra. Sevilla.
- 11626. C.D. Motor Club Alcaudete. Alcaudete. Jaén.
- 11627. C.D. Labradores de Salvamento. Málaga.
- 11628. C.D. Salvamento Almería. Almería.
- 11629. C.D. Terranova Salvamento. Málaga.
- 11630. C.D. C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario de Humilladero. Humilladero. Málaga.
- 11631. C.D. Escolar El Álamo. Cortes de la Frontera. Málaga.
- 11632. C.D. Salvamento Plus. Málaga.
- 11633. C.D. Tiburones de Málaga. Málaga.
- 11634. C.D. Tennis Gelves. Gelves. Sevilla.
- 11635. C.D. Las Golondrinas. Sevilla.
- 11636. Club Hípico de Jerez. Jerez de la Frontera. Cádiz.
- 11637. C.D. Amigos del Deporte Balompédico. Granada.
- 11638. C.D. de Caza Los Palomares. Almería.
- 11639. Asoc. Amanecer Refugiados Asilados. Almería.
- 11640. Colegio Ntra. Sra. de Las Mercedes. Sevilla.
- 11641. C.D. Contacto Fuente Palmera Matsumura Seito. Palma del Río. Córdoba.
- 11642. C.D. 9 de Octubre. El Puerto de Santa María. Cádiz.
- 11643. Asoc. Sociocultural Alquería de la Encina. Albolote. Granada.

- 11644. C.D. Los Cuates. Las Gabias. Granada.
- 11645. C.D. Uribe. Las Gabias. Granada.
- 11646. C.D. Alhamadrid. Alhama de Granada. Granada.
- 11647. C.D. Ciclista de Montefrío. Montefrío. Granada.
- 11648. Club Hípico Deportivo Mar Azul. El Ejido. Almería.
- 11649. C.D. Los Demonios. Málaga.
- 11650. C.D. César Barrios. Lepe. Huelva.
- 11651. C.D. Atletismo Los Voluntariosos. Arcos de la Frontera. Cádiz.
- 11652. Club Balonmano Benamocarra. Benamocarra. Málaga.
- 11653. C.D. C.E.I.P. El Morche. Torrox. Málaga.
- 11654. C.D. C.E.I.P. La Paloma. Benalmádena. Málaga.
- 11655. C.D. Cinagético El Lugar. Alhaurín el Grande. Málaga.
- 11656. C.D. Buceo Puerto de Málaga. Málaga.
- 11657. C.D. Cervantes de Fuengirola. Fuengirola. Málaga.
- 11658. C.D. Genaro Rincón. Vélez-Málaga. Málaga.
- 11659. C.D. Los Álamos de Torremolinos. Torremolinos. Málaga.
- 11660. C.D. Victoria 12 - Benamejí F.S. Benamejí. Córdoba.
- 11661. C.D. Los Piratas de Marbella. Marbella. Málaga.
- 11662. C.D. Balonmano Gádor. Gádor. Almería.
- 11663. C.D. Senderismo El Camaleón. Puerto Real. Cádiz.
- 11664. C.D. Colegio Pedagogo García Navarro. Córdoba.
- 11665. C.D. Colegio Borbolla. Sevilla.
- 11666. C.D. Ajedrez Abdera. Adra. Almería.
- 11667. Club Padel Rota. Rota. Cádiz.
- 11668. C.D. Ecuestre de Posadas. Posadas. Córdoba.
- 11669. C.D. Lucha Híspalis. Alcalá de Guadaíra. Sevilla.
- 11670. C.D. de Orientación Jorge Guillén. Málaga.
- 11671. Club de Bogadores de Rincón de la Victoria. Rincón de la Victoria. Málaga.
- 11672. C.D. Radikal Bike Racing. Estepona. Málaga.
- 11673. C.D. La Granja de Alhaurín. Alhaurín de la Torre. Málaga.
- 11674. Club de Fondo La Cabria. Linares. Jaén.
- 11675. C.D. Colombófilo Novo Santi Petri. Chiclana de la Frontera. Cádiz.
- 11676. C.D. La Cartuja de Jerez. Jerez de la Frontera. Cádiz.
- 11677. C.D. Compañía de María de Puente Genil. Puente Genil. Córdoba.
- 11678. C.D. Mar del Plata. Sevilla.
- 11679. C.D. Voley Doñana. Almonte. Huelva.
- 11680. C.D. Acuonuba. Huelva.
- 11681. C.D. Regolas Espada. Dos Hermanas. Sevilla.
- 11682. APA Al Andalus. Los Barrios. Cádiz.
- 11683. C.D. Paraíso del Sol. Málaga. Málaga.
- 11684. AMPA del Colegio Ntra. Sra. de las Montañas. Villamartín. Cádiz.
- 11685. AMPA C.P. Reyes Católicos de Cádiz. Cádiz.
- 11686. C.D. Jardín de Málaga. Málaga.
- 11687. Club Hípico Valverdeño. Valverde del Camino. Huelva.
- 11688. C.D. San Bartolomé Mtb. San Bartolomé de La Torre. Huelva.
- 11689. Club de Golf Siglo XXI. Huelva.
- 11690. C.D. Ubeda 2002. Ubeda. Jaén.
- 11691. C.D. de Vela, Piragüismo y Kayak La Cachucha. Puerto Real. Cádiz.
- 11692. C.D. Fundi-O. Cádiz.
- 11693. Club de Pesca Deportiva Majaceite. Algar. Cádiz.
- 11694. C.D. Santiago Acosta. Mengíbar. Jaén.
- 11695. C.D. Billar Almonte. Almonte. Huelva.
- 11696. C.D. Colegio Público La Raza. Sevilla.
- 11697. C.D. Colegio Consolación. Dos Hermanas. Sevilla.
- 11698. C.D. Bobadilla Veteranos. Alcaudete. Jaén.
- 11699. C.D. Subparke. Níjar. Almería.
- 11700. Club Cultural y Marítimo Garrucha. Garrucha. Almería.
- 11701. C.D. Hípico Astigi. Ecija. Sevilla.
- 11702. C.D. Petanca Salobreña. Salobreña. Granada.
- 11703. Club de Senderismo El Bastón. Albolote. Granada.
- 11704. C.D. de Aeróbic Fitness Neos. Jaén.
- 11705. C.D. Altiplano. Huéscar. Granada.
- 11706. C.D. Marbella Sport. Marbella. Málaga.
- 11707. C.D. Malagueño de Iaido, Jodo. Málaga.
- 11708. C.D. Silvestrísimo El Colorín de Montilla. Montilla. Córdoba.
- 11709. C.F. Paymogo. Paymogo. Huelva.
- 11710. C.D. Karakorum Aventura. Huelva.
- 11711. C.D. Boabdil. Granada.
- 11712. C.D. Antequera F.S. Antequera. Málaga.
- 11713. C.D. Sol y Nieve. Granada.
- 11714. C.D. Matadores Airsoft. El Puerto de Santa María. Cádiz.
- 11715. C.D. de Caza Los Cojayeros. Vúcar. Almería.
- 11716. C.D. Déjate Cae - Campo de Gibraltar. Algeciras. Cádiz.
- 11717. C.D. Moto Club Las Tres Pata. San Roque. Cádiz.
- 11718. C.D. Dulce Nombre Bellavista. Sevilla.
- 11719. C.D. de Montaña Chamaeleo. Rota. Cádiz.
- 11720. AA.VV. El Buen Pastor. Puerto Real. Cádiz.
- 11721. C.D. Squash Bailén. Bailén. Jaén.
- 11722. C.D. Hípico Santa María. El Ejido. Almería.
- 11723. C.D. La Pituca. Utrera. Sevilla.
- 11724. C.D. La Zarrizuela. Frigiliana. Málaga.
- 11725. Asoc. Juvenil Círculo Cultural Miguel Hernández. Trigueros. Huelva.
- 11726. C.D. Te Huelen Los Pies. Valverde del Camino. Huelva.
- 11727. C.D. Automodelismo T.T. de Pilas. Pilas. Sevilla.
- 11728. C.D. Atletismo de Tolox José García. Tolox. Málaga.
- 11729. C.D. de Fútbol Al-Andalus Maracena. Maracena. Granada.
- 11730. Club de Petanca San Sebastián Las Gabias. Las Gabias. Granada.
- 11731. C.D. Club de Campo Canto Grande. Granada.
- 11732. C.D. Sueños de Invierno. Guadix. Granada.
- 11733. C.D. Padel Dos Hermanas. Dos Hermanas. Sevilla.
- 11734. C.D. Dab. Roquetas de Mar. Almería.
- 11735. C.D. Peña Madridista Villa de Gádor. Gádor. Almería.
- 11736. C.D. Playas de Almería. Almería.
- 11737. C.D. Coroco. Vera. Almería.
- 11738. C.D. Ornitológico Virgen de la Fuensanta. Alcaudete. Jaén.
- 11739. C.D. Aeróbico de Paterna. Paterna de Rivera. Cádiz.
- 11740. C.D. Victoria de Fútbol Sala Femenino. Rincón de la Victoria. Málaga.
- 11741. C.D. Sports & Contact. Dos Hermanas. Sevilla.
- 11742. C.D. Andarax de Pesca. Pechina. Almería.
- 11743. C.D. Ajedrez Mairena. Mairena del Alcor. Sevilla.
- 11744. Asoc. Movimiento Por La Paz, El Desarme y La Libertad - Granada.
- 11745. C.D. Hípica Linense Gran Sur. La Línea de la Concepción. Cádiz.
- 11746. C.D. Amigos de la Petanca de Jaén. Jaén.
- 11747. C.D. Aquasub. Granada.
- 11748. C.D. Sarolepe. Lepe. Huelva.
- 11749. APA del Colegio Público Reggio. Puerto Real. Cádiz.
- 11750. C.D. Dochang Hapkido de Camas. Camas. Sevilla.
- 11751. C.D. Navegantes Solitarios del Sur. Sevilla.
- 11752. C.D. Namaste. Lucena del Puerto. Huelva.
- 11753. C.D. Triana de Trigueros. Trigueros. Huelva.

- 11754. C.D. Mangueta Sub. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz.
- 11755. Asoc. Juvenil Submarinistas en Acción. Puerto Real. Cádiz.
- 11756. C.D. Motocross Tarifa. Tarifa. Cádiz.
- 11757. Libra Bowling Club. Puerto Real. Cádiz.
- 11758. C.D. Pub Mora. Coria del Río. Sevilla.
- 11759. C.D. El Tropezón del Mulo. Puente-Genil. Córdoba.
- 11760. C.D. Cerreño de Pesca Deportiva. El Cerro de Andévalo. Huelva.
- 11761. C.D. de Pesca Murgis. El Ejido. Almería.
- 11762. C.D. Ecuestre La Vega. Tarifa. Cádiz.
- 11763. C.D. Almensilla United. Almensilla. Sevilla.
- 11764. C.D. Spiribol Granada. Granada.
- 11765. C.D. León. Granada.
- 11766. C.D. Altaduna. Roquetas de Mar. Almería.
- 11767. Asoc. Para El Desarrollo Rural de la Sierra de Segura. Orcera. Jaén.
- 11768. C.D. Iniciativas de Deporte Social (Ideso). Córdoba.
- 11769. C.D. de Portereros y Fútbol Base 2001. Huelva.
- 11770. C.D. Nuevo Estilo. Fuengirola. Málaga.
- 11771. APA del Colegio Sagrada Familia El Monte. Málaga.
- 11772. C.D. La Cambala. Villatorres. Jaén.
- 11773. C.D. Centro Ecuestre Epona. Carmona. Sevilla.
- 11774. C.D. Aladino. Córdoba.
- 11775. Club de Caza Fuencubierta. La Carlota. Córdoba.
- 11776. C.D. de la Petanca El Tempranillo. Badolatos. Sevilla.
- 11777. C.D. Mingorance Lepe. Lepe. Huelva.
- 11778. C.D. Jesús Cautivo. Sevilla.
- 11779. C.D. Las Garzas. Cazalla de la Sierra. Sevilla.
- 11780. C.D. IES Virgen del Mar. Adra. Almería.
- 11781. Asoc. de Mujeres Bello Amanecer. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz.
- 11782. C.D. Las Dagas de Pedrera. Pedrera. Sevilla.
- 11783. Club Atletismo Brenes. Brenes. Sevilla.
- 11784. Club de Tenis Puente Genil. Puente-Genil. Córdoba.
- 11785. C.D. Belmez Tenis de Mesa. Belmez. Córdoba.
- 11786. C.D. Andarinas. Las Gabias. Granada.
- 11787. C.D. El Carriolo. Granada.
- 11788. C.D. Los Últimos. Las Gabias. Granada.
- 11789. C.D. Nevada 2003. Granada.
- 11790. C.D. Off-Road Costa Tropical. Almuñécar. Granada.
- 11791. C.D. de Pesca Bass Lucio. Ubeda. Jaén.
- 11792. Asoc. Cultural y Recreativa de Bomberos de Almería. Almería.
- 11793. Asoc. de Familiares de Alzheimer de Sanlúcar y Chipiona (Afa-Enalsa). Sanlúcar de Barrameda. Cádiz.
- 11794. C.D. Olimpus de Torreblanca. Sevilla.
- 11795. C.D. Square. Sevilla.
- 11796. C.D. Las Sombras del 2001-EI Mármol. Rus. Jaén.
- 11797. C.D. Natación Montoro. Montoro. Córdoba.
- 11798. C.D. Tritón Costa Tropical. Almuñécar. Granada.
- 11799. Club Náutico Linense Mar de Levante. La Línea de la Concepción. Cádiz.
- 11800. Linares Racing Club. Linares. Jaén.
- 11801. APA José Calderón. Málaga.
- 11802. C.D. Actividades Náuticas Río Verde. Marbella. Málaga.
- 11803. C.D. Sirio. Cártama. Málaga.
- 11804. C.D. Baloncesto Femenino Málaga. Málaga.
- 11805. C.D. de Karate Ippon (Cdk). Alhama de Granada. Granada.
- 11806. C.D. El Cruce. Marmolejo. Jaén.
- 11807. C.D. Moto Club Jayena. Jayena. Granada.
- 11808. C.D. Huarte de San Juan. Linares. Jaén.
- 11809. C.D. Escudería Villacor. Villaviciosa de Córdoba. Córdoba.
- 11810. C.D. Moto Club Nerva. Nerva. Huelva.
- 11811. C.D. Río Odiel. Huelva.
- 11812. C.D. Supermercados Aguilar. Priego de Córdoba. Córdoba.
- 11813. C.D. Silvestrista Jilguera Joya. Córdoba.
- 11814. C.D. La Costa Golf. Rincón de la Victoria. Málaga.
- 11815. Club de Dominó El 5-6. Vélez-Málaga. Málaga.
- 11816. La Rosaleda Club de Dominó. Málaga.
- 11817. Club de Dominó Río Granadillas. Rincón de la Victoria. Málaga.
- 11818. Club de Dominó Iglus. Málaga.
- 11819. C.D. Palmares. Huelva.
- 11820. Club de Buceo Malaka. Málaga.
- 11821. Club de Tiro Axarquía. Vélez-Málaga. Málaga.
- 11822. C.D. Bowling Fuengirola. Fuengirola. Málaga.
- 11823. C.D. Magina Saludable. Bedmar y Garcéz. Jaén.
- 11824. C.D. Puente Génave U.D. Puente de Génave. Jaén.
- 11825. C.D. Remo y Piraguismo Cuevas. Cuevas del Almanzora. Almería.
- 11826. C.D. Costa Baria. Cuevas del Almanzora. Almería.
- 11827. C.D. Central. Almería.
- 11828. C.D. Fútbol Base Aljarafe. Mairena del Aljarafe. Sevilla.
- 11829. C.D. Andaluz de Aikido Tomiki Shodokan. Málaga.
- 11830. C.D. Timbrado El Camarón. Coria del Río. Sevilla.
- 11831. C.D. de Caza Anafera. Jerez de la Frontera. Cádiz.
- 11832. C.D. Atlético Onubense F.S. Femenino. Huelva.
- 11833. C.D. Balonmano A.C.D. Universidad de Granada. Granada.
- 11834. C.D. Guadalcazín. Jerez de la Frontera. Cádiz.
- 11835. C.D. Sevislot Racing. Tomares. Sevilla.
- 11836. C.D. Bravos de San Pedro Béisbol Club. Marbella. Málaga.
- 11837. C.D. Tropical Extreme. Granada.
- 11838. C.D. La Sagra. Huéscar. Granada.
- 11839. C.D. Tenchi Ken. Santa Fe. Granada.
- 11840. C.D. Sankaku. Granada.
- 11841. C.D. Tenshu. Granada.
- 11842. Asoc. de Desarrollo Cultural Imaginación. Sevilla.
- 11843. C.F. Limpiasol. Algeciras. Cádiz.
- 11844. C.D. Al - Andalusurf. Cádiz.
- 11845. C.D. Iron Works. Conil de la Frontera. Cádiz.
- 11846. C.D. Dama de Picos. Jerez de la Frontera. Cádiz.
- 11847. C.D. Bridge Picos Horizonte. Huelva.
- 11848. Club de Tenis Bel-Air. Estepona. Málaga.
- 11849. C.D. Frontera Azul de Actividades Subacuáticas. Algeciras. Cádiz.
- 11850. C.D. Colegio Rincón Añoreta. Rincón de la Victoria. Málaga.
- 11851. C.D. Padel Mazagón. Moguer. Huelva.
- 11852. C.D. International Players Club de Golf. Marbella. Málaga.
- 11853. C.D. Tenistas Malenos. Posadas. Córdoba.
- 11854. Asoc. de P. y M. de Alumnos/as «Educación y Futuro» en la Sección del Instituto «Vicente Núñez». Moriles. Córdoba.
- 11855. C.D. Niki's Troters. Sevilla.
- 11856. C.D. Punta Entinas. El Ejido. Almería.
- 11857. C.D. Rodrisma. Almería.
- 11858. C.D. La Alegría de El Carpio. El Carpio. Córdoba.
- 11859. C.D. Escudería Alora Racing. Alora. Málaga.
- 11860. C.D. Hst Racing. Olula del Río. Almería.
- 11861. C.D. Kick Boxing Thai Boxing Club. Baena. Córdoba.
- 11862. C.D. Moto Club Team Romero. Málaga.
- 11863. Sec. Dptva. de Acudex 40. Sevilla.
- 11864. AMPA Colegio Natalio Rivas. Huéscar. Granada.
- 11865. C.D. Petanca El Faro de Torre del Mar. Vélez-Málaga. Málaga.

- 11866. C.D. Los Marquesaos. Málaga.
- 11867. C.D. Windsurfistas Portuenses. El Puerto de Santa María. Cádiz.
- 11868. C.D. San Sebastián de Córdoba. Córdoba.
- 11869. C.D. Sphera. Málaga.
- 11870. C.D. Los Siete + Uno. Huétor-Tájar. Granada.
- 11871. C.D. Parapente Costa Tropical. Almuñécar. Granada.
- 11872. C.D. San Isidro del Guadalete. Jerez de la Frontera. Cádiz.
- 11873. C.D. Ajedrez Munda Peón Blanco. La Roda de Andalucía. Sevilla.
- 11874. C.D. Playa Canales. Pinos-Genil. Granada.
- 11875. Club Petanca Tercera Edad-Almuñécar. Almuñécar Granada.
- 11876. C.D. Padel Sur. Granada.
- 11877. C.D. Expomoto Club Granada. Granada.
- 11878. C.D. Recreativo Zaidín. Granada.
- 11879. C.D. Aguas Blancas. Quéntar. Granada.
- 11880. C.D. Yayan Emporium Nuestros Partidos. Jaén.
- 11881. C.D. Inmafi. Fuente Palmera. Córdoba.
- 11882. C.D. Espeleo Deportivo Nivel-10. Padul. Granada.
- 11883. C.D. Módulo Cero. Córdoba.
- 11884. C.D. Kitesurfing Isla Cristina. Isla Cristina. Huelva.
- 11885. C.D. Quadro X Quad. Lepe. Huelva.
- 11886. C.D. Andújar Deportes Minusválidos. Andújar. Jaén.
- 11887. C.D. Triunfo. Granada.
- 11888. Club de Vuelo Libre Ronda La Vieja. Ronda. Málaga.
- 11889. C.D. La Muela - Sierra de Líjar. Algodonales. Cádiz.
- 11890. Club de Actividades Subacuáticas Holoturía. Tomares. Sevilla.
- 11891. C.D. Moto Club Villalba. Villalba del Alcor. Huelva.
- 11892. C.D. Arco Atlántico. Huelva.
- 11893. C.D. Multideportivo Andalucía Aventura. Cartaya. Huelva.
- 11894. C.D. Natura Aventura. Marbella. Málaga.
- 11895. Asoc. Cronometradores Málaga. Málaga.
- 11896. C.D. Alimentación y Frutería Jesús. San Fernando. Cádiz.
- 11897. C.D. Taekwondo Gelves. Gelves. Sevilla.
- 11898. C.D. Tenis Humilladero. Humilladero. Málaga.
- 11899. C.D. Kiosco Luis Marín. Almería.
- 11900. C.D. de Pesca Ilturgitano. Andújar. Jaén.
- 11901. C.D. de Caza San Roque de Sufli. Tíjola. Almería.
- 11902. C.D. Ajedrez Ntra. Sra. de los Angeles. Isla-Cristina. Huelva.
- 11903. Club Ciclista La Alcolea. Trigueros. Huelva.
- 11904. C.D. Btt Puente Genil. Puente-Genil. Córdoba.
- 11905. C.D. Pajaril El Bordón. Jaén.
- 11906. Asoc. Granadina para la Lucha contra las enfermedades del Riñón (Alcer). Granada.
- 11907. C.D. Grupo Cicloturista Axarquía. Algarrobo. Málaga.
- 11908. Asoc. Senderista y Montañista del Pinsapar de Cubero. Málaga.
- 11909. C.D. El Suburbio. Almería.
- 11910. Club de Ajedrez Ubrique. Ubrique. Cádiz.
- 11911. C.D. Amigos del Lou Han y Choy Lee Fut. Ronda. Málaga.
- 11912. C.D. Peña Galguera Marmolejo. Marmolejo. Jaén.
- 11913. C.D. Peña Silvestrista Pajano en Mano. Córdoba.
- 11914. C.D. Virgen del Martirio. Ugíjar. Granada.
- 11915. C.D. Los de Siempre. Granada.
- 11916. C.D. Caballo Amigo Andalucía. Granada.
- 11917. Club Cazadores Benahavís. Benahavís. Málaga.
- 11918. C.D. Reclamo de la Barca de la Florida. Jerez de la Frontera. Cádiz.
- 11919. Asoc. de Padres y Madres Cantera Femenina Baloncesto Conquero. Huelva.
- 11920. Asoc. Cultural Club Canino Alfacan. Dos Hermanas. Sevilla.
- 11921. C.D. Yuk Chang. Ecija. Sevilla.
- 11922. C.D. Natación Cazalla. Cazalla de la Sierra. Sevilla.
- 11923. C.D. Jabal Faruc. Málaga.
- 11924. Asoc. Española Propietarios Renault. Málaga.
- 11925. Asoc. Salusport. Málaga.
- 11926. Asoc. Pensionistas y Jubilados La Sierrecilla. Humilladero. Málaga.
- 11927. Karmann Ghia Club. Málaga.
- 11928. Mercedes Benz Owners Club. Málaga.
- 11929. Lotus Club España. Málaga.
- 11930. Bentley Drivers Club. Málaga.
- 11931. Speed & Wheels Club. Estepona. Málaga.
- 11932. C.D. Loma Los Tres Cortijos. Benalmádena. Málaga.
- 11933. C.D. Km.8. Málaga.
- 11934. C.D. Malaka Practical Shooting Club. Alhaurín de la Torre. Málaga.
- 11935. C.D. Silvestrista El Criollo. Chipiona. Cádiz.
- 11936. C.D. Isub. Níjar. Almería.
- 11937. C.D. Motril Dh. Motril. Granada.
- 11938. C.D. Lora Gym. Lora del Río. Sevilla.
- 11939. C.D. Paoaquino - Quemadero. Almería. Almería.
- 11940. C.D. Amigos del Caballo del Aljarafe. Mairena del Aljarafe. Sevilla.
- 11941. Club de Ajedrez Alfiles. Lora del Río. Sevilla.
- 11942. C.D. Adea. Sevilla.
- 11943. Asoc. de Padres y Protectores de Minusválidos y Disminuidos Psíquicos Ntra. Sra. de la Esperanza. La Rambla. Córdoba.
- 11944. Asoc. Kalahari. Cádiz.
- 11945. Asoc. para el Desarrollo Rural Sierra Sur. Valdepeñas de Jaén. Jaén.
- 11946. C.D. Alzurge. Zurgena. Almería.
- 11947. C.D. El Moro. Cazalla de la Sierra. Sevilla.
- 11948. Club de Pesca El Turón. Ardales. Málaga.
- 11949. C.D. de Vela Cubillas. Granada.
- 11950. C.D. Boxing Icaro. Granada.
- 11951. C.D. Coliseo del Billar. Chiclana de la Frontera. Cádiz.
- 11952. C.D. Padel La Isleta. El Puerto de Santa María. Cádiz.
- 11953. C.D. Iliberis. Ogíjares. Granada.
- 11954. C.D. Triatlón Alcazaba. Málaga.
- 11955. C.D. Benalkayak. Benalmádena. Málaga.
- 11956. Asoc. Juvenil Club Juvenil Tancal. Sevilla.
- 11957. C.D. Trial Loja. Loja. Granada.
- 11958. C.D. Melilla. Sevilla.
- 11959. C.D. Camdentown. Málaga.
- 11960. C.D. Ole Padel. Córdoba.
- 11961. C.D. Joyride. Monachil. Granada.
- 11962. Asoc. de Mujeres Las Vistillas. Hueneja. Granada.
- 11963. C.D. La Peña de Baloncesto. Córdoba.
- 11964. Asoc. Juvenil El Xauco. Huelva.
- 11965. C.D. de Vela Trassierra. Córdoba.
- 11966. Asoc. Provincial de Mayores Vecinales de Granada. Granada.
- 11967. C.D. El Molino del Injertal. Almodóvar del Río. Córdoba.
- 11968. C.D. Leño de Calahonda. Motril. Granada.
- 11969. C.D. Sonimotril. Motril. Granada.
- 11970. C.D. Peña Veteranos La Herradura. Almuñécar. Granada.
- 11971. C.D. U.D. Posta. Motril. Granada.
- 11972. C.D. Escolar Principiantes. Motril. Granada.
- 11973. C.D. Inter Sport Bustos. Motril. Granada.
- 11974. C.D. Fútbol Playa 7.º Arte. Motril. Granada.
- 11975. C.D. Peña Tropicana. Motril. Granada.

- 11976. C.D. La Caña de Purchena. Purchena. Almería.
 - 11977. C.D. Janoldo. Córdoba.
 - 11978. C.D. Tiro con Arco de Fuente Palmera. Fuente Palmera. Córdoba.
 - 11979. C.D. Open Beach. Almería. Almería.
 - 11980. C.D. Motor Club Utrerano. Utrera. Sevilla.
 - 11981. C.D. Bami Raqueta Club. Sevilla. Sevilla.
 - 11982. C.D. Conistoris. Trigueros. Huelva.
 - 11983. C.D. de Escala La Fosforita. Belmez. Córdoba.
 - 11984. C.D. Caminantes de Marbella. Marbella. Málaga.
 - 11985. C.D. Ortiz de Zúñiga. Sevilla.
 - 11986. C.D. Pajaril Ciudad de la Guardia. La Guardia de Jaén. Jaén.
 - 11987. C.D. Cristo Pobre. Huelva.
 - 11988. C.D. Colombófilo Rutense. Rute. Córdoba.
 - 11989. C.D. Moto Club Correcaminos Mic Mic. Mengíbar. Jaén.
 - 11990. C.D. El Giraldillo. Sevilla.
 - 11991. Club de Tiro Salfharat. Puente de Génave. Jaén.
 - 11992. C.D. Patinaje Salfharat. Puente de Génave. Jaén.
 - 11993. C.D. Tennis de Mesa Salfharat. Puente de Génave. Jaén.
 - 11994. C.D. Tomoe. Vegas del Genil. Granada.
 - 11995. C.D. Baloncesto Guadix. Guadix. Granada.
 - 11996. C.D. Motor Club Bonares. Bonares. Huelva.
 - 11997. Club Ciclista Navalagrulla. Olvera. Cádiz.
 - 11998. Club Ajedrez Campo de la Aviación. Cádiz.
 - 11999. C.D. Tronko Motos. El Ejido. Almería.
 - 12000. C.D. Atletismo de Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. Sevilla.
 - 12001. C.D. Pure Adventure. Almería.
 - 12002. C.D. de Caza Cuesta Alta. Huércal-Overa. Almería.
 - 12003. C.D. Rugby Algeciras 1989. Algeciras. Cádiz.
 - 12004. Club Polideportivo Bormujos. Bormujos. Sevilla.
 - 12005. C.D. Karate Utrera. Utrera. Sevilla.
 - 12006. C.D. Marea Sur. Utrera. Sevilla.
 - 12007. C.D. de Caza y Tiro La Adelfa. Mojácar. Almería.
 - 12008. C.D. Kick Boxing Alcides. Ecija. Sevilla.
 - 12009. C.F. El Valle de Lucena. Lucena. Córdoba.
 - 12010. Asoc. Club Slot de Huelva Acelera con Nosotros. Huelva.
 - 12011. APA San Juan Bosco Fma del Colegio San Juan Bosco. Jerez de la Frontera. Cádiz.
 - 12012. C.D. Malagueño de Pesca La Herrera. Rincón de la Victoria. Málaga.
 - 12013. C.D. Las Ericas Viator. Viator. Almería.
 - 12014. Club Billar Peña Bética. Utrera. Sevilla.
 - 12015. C.D. Los Nocturnos. Granada.
 - 12016. C.D. Juegos de Sociedad Salfharat. Puente de Génave. Jaén.
 - 12017. C.D. Garipolo. Aznalcóllar. Sevilla.
 - 12018. C.D. Guadal Racing. Pizarra. Málaga.
 - 12019. Club de Remo La Cala del Moral. Rincón de la Victoria. Málaga.
 - 12020. C.D. Asoc. Peña Deportiva La Charca. Salobreña. Granada.
 - 12021. C.D. El Puntal. Aljaraque. Huelva.
 - 12022. Asoc. Andaluza Argentina And-Ar. Sevilla.
 - 12023. C.D. Unibowling Jaén. Linares. Jaén.
 - 12024. C.D. Santo Domingo. Chiclana de la Frontera. Cádiz.
 - 12025. C.D. Cultural y Recreativo Forever. Málaga.
 - 12026. C.D. de Pesca Chucena. Chucena. Huelva.
 - 12027. C.D. Aslahu. Huelva.
 - 12028. C.D. Fuentes Claras. Aznalcóllar. Sevilla.
 - 12029. Manzanilla C.F. Manzanilla. Huelva.
 - 12030. Doñana C.D. de Vela. Almonte. Huelva.
 - 12031. C.D. Aula Hípica Baezana. Baeza. Jaén.
 - 12032. C.D. Ciclista Calañas. Calañas. Huelva.
 - 12033. C.D. El Agüita. Zufre. Huelva.
 - 12034. C.D. Chapines. Linares. Jaén.
 - 12035. Asoc. Síndrome de Down de Córdoba Sec.Dptva. Córdoba.
 - 12036. C.D. Beznar. Granada.
 - 12037. Club de Montaña Las Gabias. Las Gabias. Granada.
 - 12038. Club Colombófilo Guadaíra. Alcalá de Guadaíra. Sevilla.
 - 12039. C.D. de Caza El Paletón. Huércal-Overa. Almería.
 - 12040. C.D. de Caza El Cuadrado. Castro del Río. Córdoba.
 - 12041. C.D. Aspacom. Morón de la Frontera. Sevilla.
 - 12042. Asoc. Deportiva Cultural Bulfitness. Bollullos Par del Condado. Huelva.
 - 12043. C.D. Pajaril Isleña. Isla Cristina. Huelva.
 - 12044. APA del C.P. Neill. Málaga.
 - 12045. C.D. Motojaque. Montejaque. Málaga.
 - 12046. C.D. Andrés Bernáldez. Los Palacios y Villafranca. Sevilla.
 - 12047. C.D. de Pesca El Coronil. El Coronil. Sevilla.
 - 12048. C.D. Moto Club Arrevientacinka. San Sebastián de los Ballesteros. Córdoba.
 - 12049. C.D. Moronevada. Morón de la Frontera. Sevilla.
 - 12050. C.E.I.P. San Bernardo Club Deportivo. Almería.
 - 12051. Club Natación Pozoblanco. Pozoblanco. Córdoba.
 - 12052. C.D. Galguero Sadunia. Jerez de la Frontera. Cádiz.
 - 12053. C.D. Galguero Sherry. Jerez de la Frontera. Cádiz.
 - 12054. C.D. Columbicultura Ierenna. Gerena. Sevilla.
 - 12055. El Anverso Club de Baloncesto. Sevilla.
 - 12056. C.D. Galguero La Campiña. Arcos de la Frontera. Cádiz.
 - 12057. C.D. Esquí Sierra Nevada. Monachil. Granada.
- Entidades Deportivas que han cambiado de denominación:
- Club Ciclista Fermín Chorro (núm. de inscripción 118), pasa a denominarse C.D. Fermín Chorro (Peña Manuel Beltrán), de Jaén.
 - Club Atlético Alameda (núm. de inscripción 737), pasa a denominarse C.F. Alameda, de Alameda (Málaga).
 - Club Juventud Esgrima (núm. de inscripción 2128), pasa a denominarse Club Esgrima de Málaga, de Málaga.
 - C.D. Andújar F.S. (núm. de inscripción 2976), pasa a denominarse C.D. Paralelo Andújar, de Andújar (Jaén).
 - Asoc. Tennis de Mesa San Cristóbal (núm. de inscripción 3777), pasa a denominarse C.D. Faro de Mazagón San Cristóbal de Tennis de Mesa, de Moguer (Huelva).
 - Club de Tiro Virgen de la Cabeza de Andújar (núm. de inscripción 4899), pasa a denominarse Sdad. de Cazadores Club de Tiro y Caza Virgen de la Cabeza de Andújar, de Andújar (Jaén).
 - Club Gimnasia Rítmica Chiclana (núm. de inscripción 5527), pasa a denominarse Club Gimnasia Chiclana, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - Club Universitario Océano (núm. de inscripción 6035), pasa a denominarse C.D. Océano de Sevilla.
 - Club de Remo Bahía (núm. de inscripción 7354), pasa a denominarse Club de Remo Linense Bahía, de La Línea (Cádiz).
 - Club Atletismo Siglo XXI (núm. de inscripción 9325), pasa a denominarse Club de Atletismo Bokeron Runner, de Málaga.
 - C.D. Bolos Serrano Los Reales (núm. de inscripción 9415), pasa a denominarse Club de Bolos Serranos los Reales, de Beas de Segura (Jaén).
 - Club F.S. Boulevard Café (núm. de inscripción 9619), pasa a denominarse Club F.S. Boulevard, de Almería.
 - C.D. SOS Topa-Bajo (núm. de inscripción 10083), pasa a denominarse C.D. Sevilla Explora TPB, de Sevilla.
 - C.D. Asoc. de Padres y Madres El Poli (núm. de inscripción 10685), pasa a denominarse Club Bádminton Adra, de Adra (Almería).

– C.D. Hotel Aníbal Club Petanca 4 Estrellas (núm. de inscripción 10813), pasa a denominarse Club Petanca Aníbal, de Linares (Jaén).

Entidades Deportivas que han modificado sus estatutos:

– C.D. Sdad. Grupo Espeleólogos Granadinos, Granada (con núm. de inscripción 27).

– Club El Candado Asoc. Dptva., Málaga (con núm. de inscripción 34).

– Club Marítimo Marbella, Marbella (Málaga), (con núm. de inscripción 45).

– Club Baloncesto Linares, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 61).

– C.D. de Pesca Koipe, Andújar (Jaén), (con núm. de inscripción 115).

– C.D. Asoc. Colombófila Sevillana, Sevilla, (con núm. de inscripción 152).

– Aero Club de Málaga, Vélez-Málaga (Málaga), (con núm. de inscripción 197).

– C.D. Sdad. de Cazadores Los Pinsapos, Casares (Málaga), (con núm. de inscripción 214).

– Club Natación Sevilla, Sevilla, (con núm. de inscripción 219).

– C.D. Andújar, Andújar (Jaén), (con núm. de inscripción 258).

– C.D. Tiro Olímpico El Vivero, Guadix (Granada), (con núm. de inscripción 300).

– C.D. Sdad. de Cazadores de Cañada del Rosal, Cañada Rosal (Sevilla), (con núm. de inscripción 336).

– C.D. Agrup. Dep. Caza Alcalá de Guadaíra, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), (con núm. de inscripción 339).

– C.D. Sdad. de Cazadores de Moriles, Moriles (Córdoba), (con núm. de inscripción 385).

– C.D. de Cazadores de Espejo, Espejo (Córdoba), (con núm. de inscripción 415).

– Club Galguero Castreño, Castro del Río (Córdoba), (con núm. de inscripción 428).

– Club Galguero Las Torrecillas, Castro del Río (Córdoba), (con núm. de inscripción 430).

– Club Natación Jerez, Jerez de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 507).

– C.D. Sdad. de Cazadores El Jilguero, Isla Cristina (Huelva), (con núm. de inscripción 539).

– C.D. Sdad. de Cazadores San Isidro Labrador, Periana (Málaga), (con núm. de inscripción 583).

– C.D. Grupo de Espeleología de Villacarrillo, Villacarrillo (Jaén), (con núm. de inscripción 586).

– Club Ciclista Castulo, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 634).

– C.D. Sdad. de Cazadores de Badolatosa, Badolatosa (Sevilla), (con núm. de inscripción 653).

– C.D. La Estación, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 721).

– C.D. Sdad. de Cazadores San Joaquín, Alcalá la Real (Jaén), (con núm. de inscripción 722).

– C.F. Alameda, Alameda (Málaga), (con núm. de inscripción 737).

– C.D. Sdad. de Caza La Atalaya, Coria del Río (Sevilla), (con núm. de inscripción 760).

– C.D. Sdad. de Caza Gerenense, Gerena (Sevilla), (con núm. de inscripción 787).

– C.D. Sdad. de Cazadores de Aznalcázar, Aznalcázar (Sevilla), (con núm. de inscripción 797).

– C.D. El Jabalí, Olula del Río (Almería), (con núm. de inscripción 822).

– C.D. Sdad. Cazadores La Torcaz, Chilluévar (Jaén), (con núm. de inscripción 847).

– C.D. Sdad. de Cazadores El Toril, Almería, (con núm. de inscripción 874).

– C.D. Sdad. de Cazadores Coto La Parra, Rociana del Condado (Huelva), (con núm. de inscripción 897).

– C.D. Sdad. de Cazadores Los Arucis, Aroche (Huelva), (con núm. de inscripción 898).

– C.D. S.D. de Caza y Pesca de Jerez, Jerez de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 940).

– Agrupación de Cazadores de Gilena C.D.C., Gilena (Sevilla), (con núm. de inscripción 950).

– C.D. Centro Municipal de Deportes, San Juan de Aznalfarache (Sevilla), (con núm. de inscripción 952).

– C.D. Sdad. de Cazadores Los Palacios, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), (con núm. de inscripción 963).

– C.D. Sdad. de Cazadores de Ojén, Ojén (Málaga), (con núm. de inscripción 976).

– C.D. Sdad. de Cazadores Sierrabria, Guadalcanal (Sevilla), (con núm. de inscripción 1001).

– C.D. Alpino Ama Dablam, Marbella (Málaga), (con núm. de inscripción 1044).

– Club Montañero Sierra del Pinar, Jerez de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 1051).

– C.D. Colegio Cervantes, Córdoba, (con núm. de inscripción 1139).

– C.D. Sdad. Columbicultura Almeriense, Almería, (con núm. de inscripción 1170).

– Alhaurín de la Torre C.F., Alhaurín de la Torre (Málaga), (con núm. de inscripción 1236).

– C.D. Electro Arriaza, Málaga, (con núm. de inscripción 1265).

– C.D. Sdad. de Cazadores de Almayate, Vélez-Málaga (Málaga), (con núm. de inscripción 1291).

– Club de Lucha AA.VV. Cristóbal Monroy, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), (con núm. de inscripción 1305).

– C.D. Sdad. de Cazadores Diana, Fuengirola (Málaga), (con núm. de inscripción 1334).

– C.D. Asoc. Federada Cazadores de Málaga, Málaga, (con núm. de inscripción 1342).

– C.D. Sdad. de Cazadores Castillo de Teba, Teba (Málaga), (con núm. de inscripción 1343).

– C.D. Amigos del Ciclismo de Peñarroya Pueblonuevo, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), (con núm. de inscripción 1347).

– C.D. A.D. Pueblo Nuevo-La Granja, Jerez de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 1355).

– C.D. Sdad. de Cazadores Los Amigos, Cortegana (Huelva), (con núm. de inscripción 1373).

– C.D. Sdad. Cazadores de Aracena, Aracena (Huelva), (con núm. de inscripción 1379).

– Martos C.D., Martos (Jaén), (con núm. de inscripción 1501).

– Club de Tenis Málaga, Málaga, (con núm. de inscripción 1510).

– C.D. Utica, Marmolejo (Jaén), (con núm. de inscripción 1579).

– C.D. Tiro Olímpico Jabega, Málaga, (con núm. de inscripción 1623).

– Club Voleibol Almería, Almería, (con núm. de inscripción 1641).

– Club Radio Control de Málaga, Torremolinos (Málaga), (con núm. de inscripción 1661).

– Judo Club Águilas Jaén, Jaén, (con núm. de inscripción 1680).

– C.D. U.D. El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), (con núm. de inscripción 1681).

– Club Baloncesto San Pedro, Marbella (Málaga), (con núm. de inscripción 1687).

– C.D. Sdad. de Cazadores San Fernando, San Fernando (Cádiz), (con núm. de inscripción 1744).

– Club de Golf La Garza, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 1766).

– C.D. Alhaurino, Alhaurín el Grande (Málaga), (con núm. de inscripción 1776).

- C.D. U.D. Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga), (con núm. de inscripción 1777).
- Club Atlético Juval, Málaga, (con núm. de inscripción 1782).
- C.D. Archidona Atlético, Archidona (Málaga), (con núm. de inscripción 1786).
- C.D. Atlético Benamiel, C.F., Benalmádena (Málaga), (con núm. de inscripción 1788).
- C.D. U.D. Los Palacios, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), (con núm. de inscripción 1812).
- C.D. Santiponce, Santiponce (Sevilla), (con núm. de inscripción 1863).
- C.D. Montequinto, Sevilla, (con núm. de inscripción 1872).
- C.D. Brenes, Brenes (Sevilla), (con núm. de inscripción 1878).
- C.D. Colegio Los Olivos, Málaga, (con núm. de inscripción 1895).
- C.D. Atlético Mancha Real, Mancha Real (Jaén), (con núm. de inscripción 1910).
- C.D. Asoc. Dep. Victoria 86, Málaga, (con núm. de inscripción 1927).
- C.D. Bazar Victoria F.S., Almería, (con núm. de inscripción 1933).
- Club Atletismo Cordobés, Córdoba, (con núm. de inscripción 1951).
- Puebla, C.F., La Puebla del Río (Sevilla), (con núm. de inscripción 1991).
- C.D. U.D. El Cuervo, El Cuervo (Sevilla), (con núm. de inscripción 2026).
- Estepa Industrial, C.D., Estepa (Sevilla), (con núm. de inscripción 2030).
- Club de Atletismo Caja de Jaén, Jaén, (con núm. de inscripción 2040).
- C.D. Carlinda, Málaga, (con núm. de inscripción 2050).
- C.D. Roma Luz, Club De Fútbol, Málaga, (con núm. de inscripción 2056).
- C.D. Athletic Puerta Blanca, Málaga, (con núm. de inscripción 2060).
- C.D. Cala-Mijas, Mijas (Málaga), (con núm. de inscripción 2073).
- C.D. Pedro Bueno, Villa del Río (Córdoba), (con núm. de inscripción 2111).
- Club de Tenis El Pino, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), (con núm. de inscripción 2117).
- C.D. Peña Ciclista Egabrense, Cabra (Córdoba), (con núm. de inscripción 2124).
- C.D. Sdad. Cazadores de Macías, Arjonilla (Jaén), (con núm. de inscripción 2216).
- Club Polideportivo Balerna, El Ejido (Almería), (con núm. de inscripción 2227).
- C.D. de Caza Antonio Rodríguez Sosa, La Puebla de los Infantes (Sevilla), (con núm. de inscripción 2368).
- C.D. Sdad. de Cazadores el Yelmo, Segura de la Sierra (Jaén), (con núm. de inscripción 2384).
- C.D. Málaga Salvamento y Socorrismo, Málaga, (con núm. de inscripción 2406).
- C.D. de Pesca el Atún, Barbate de Franco (Cádiz), (con núm. de inscripción 2448).
- C.D. Sdad. de Caza Ntra. Sra. de Atocha, Villardompardo (Jaén), (con núm. de inscripción 2490).
- C.D. Sdad. de Cazadores Ntra. Sra. de Consolación, Torredonjimeno (Jaén), (con núm. de inscripción 2492).
- C.D. Ajedrez Pino Montano, Sevilla, (con núm. de inscripción 2512).
- C.D. Agrup. Dep. Cordobesa, Córdoba, (con núm. de inscripción 2513).
- C.D. Deportivo Córdoba, C.F., Córdoba, (con núm. de inscripción 2598).
- Club Polideportivo Almería, Almería, (con núm. de inscripción 2670).
- C.F. Peña C.D. Málaga Marbella, Marbella (Málaga), (con núm. de inscripción 2684).
- C.D. Jaén F.S., Jaén, (con núm. de inscripción 2781).
- C.D. Trebejos, Málaga, (con núm. de inscripción 2822).
- C.D. Paralelo Andújar Fútbol, Andújar (Jaén), (con núm. de inscripción 2976).
- C.D. Sdad. de Cazadores Ornitológica Virgen de Linares, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 2982).
- C.D. Sdad. Cazadores Los Castillos Cambil, Cambil (Jaén), (con núm. de inscripción 3096).
- C.F. Valdepeñas de Jaén, Valdepeñas de Jaén (Jaén), (con núm. de inscripción 3100).
- C.F. Níjar, Níjar (Almería), (con núm. de inscripción 3171).
- C.D. Salesianos Don Bosco, Huelva, (con núm. de inscripción 3176).
- C.D. Sdad. de Cazadores Alta Coloma, Campillo de Arenas (Jaén), (con núm. de inscripción 3229).
- C.D. Sdad. de Cazadores de Carvajal, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 3242).
- Judo Club Samuray, Andújar (Jaén), (con núm. de inscripción 3262).
- C.D. Sdad. Cazadores Villa de Frailes, Frailes (Jaén), (con núm. de inscripción 3285).
- C.D. Deportes Rizos, F.S., Almería, (con núm. de inscripción 3337).
- C.D. Sdad. Cazadores Santo Cristo de Burgos, Cabra de Santo Cristo (Jaén), (con núm. de inscripción 3370).
- C.D. S.D. Ntra. Sra. de los Santos, Alcalá de los Gazules (Cádiz), (con núm. de inscripción 3392).
- C.D. Natación Dos Hermanas, Dos Hermanas (Sevilla), (con núm. de inscripción 3447).
- Club de Ajedrez La Axarquía, Vélez-Málaga (Málaga), (con núm. de inscripción 3465).
- C.D. Santa María de los Angeles, Málaga, (con núm. de inscripción 3468).
- C.D. Peña Montera Cortegana, Cortegana (Huelva), (con núm. de inscripción 3492).
- C.D. Sdad. de Cazadores de Puerto Moral, Corteconcepción (Huelva), (con núm. de inscripción 3746).
- C.D. Faro de Mazagón San Cristóbal Tenis de Mesa, Moguer (Huelva), (con núm. de inscripción 3777).
- C.D. A.D. Atlético Bellavista, Níjar (Almería), (con núm. de inscripción 3802).
- C.D. Peña Cicloturista Montillana, Montilla (Córdoba), (con núm. de inscripción 3837).
- Club Ajedrez Coín, Coín (Málaga), (con núm. de inscripción 3857).
- C.D. Jaén Club Baloncesto, Jaén, (con núm. de inscripción 3880).
- Club Baloncesto Colegio San José, Campillos (Málaga), (con núm. de inscripción 3919).
- Club Rugby Independiente Málaga, Málaga, (con núm. de inscripción 3934).
- C.D. Seipai, Granada, (con núm. de inscripción 3993).
- C.D. Sdad. de Cazadores Los Rompedizos, Villanueva de Tapia (Málaga), (con núm. de inscripción 4100).
- Club Baloncesto Santana, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 4142).
- C.D. San Antonio de Padua, Alcalá La Real (Jaén), (con núm. de inscripción 4296).
- C.D. Tiro con Arco Santa Catalina, Villatorres (Jaén), (con núm. de inscripción 4305).
- C.D. de Ajedrez de Benalmádena, Benalmádena (Málaga), (con núm. de inscripción 4328).
- C.D. Moto Club Fuengirola, Fuengirola (Málaga), (con núm. de inscripción 4459).
- C.D. Linares, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 4478).
- C.D. A.D. Fútbol Base Torreño, Vélez-Málaga (Málaga), (con núm. de inscripción 4486).

- C.D. Sdad. Local de Caza de Peal de Becerro, Peal de Becerro (Jaén), (con núm. de inscripción 4572).
- C.D. Sdad. de Cazadores La Canaleja, Motril (Granada), (con núm. de inscripción 4666).
- Club Baloncesto Abdera, Adra (Almería), (con núm. de inscripción 4834).
- Club Actividades Subacuáticas Ancora, Chiclana de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 4903).
- Club Lagarto Jaén 4x4, Jaén, (con núm. de inscripción 4928).
- Club Baloncesto Cazorla, Cazorla (Jaén), (con núm. de inscripción 4967).
- C.D. Disminusport, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 4971).
- C.D. Barea Maesa, F.S., Sevilla, (con núm. de inscripción 5002).
- C.D. Asoc. Amigos del Deporte de Colmenar, Colmenar (Málaga), (con núm. de inscripción 5017).
- C.D. Linces, Sevilla, (con núm. de inscripción 5027).
- C.D. Triana, Sevilla, (con núm. de inscripción 5032).
- Club Atletismo Califas de Hierro, Posadas (Córdoba), (con núm. de inscripción 5083).
- Beas de Granada C.F., Beas de Granada, (con núm. de inscripción 5133).
- C.D. Sdad. Tharsileña de Caza, Alosno (Huelva), (con núm. de inscripción 5227).
- C.D. Atlético Jaén Fútbol Club, Jaén, (con núm. de inscripción 5235).
- C.D. de Billar La Venus, Marbella (Málaga), (con núm. de inscripción 5260).
- C.D. A.D. Maravillas Benalmádena, Benalmádena (Málaga), (con núm. de inscripción 5332).
- Club de Tenis Manolo Cabeza, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), (con núm. de inscripción 5361).
- C.D. A.D. Alcaudete, Alcaudete (Jaén), (con núm. de inscripción 5407).
- C.D. Ferron, La Carolina (Jaén), (con núm. de inscripción 5501).
- C.D. A.D. Club Korio Lucena, Lucena (Córdoba), (con núm. de inscripción 5533).
- C.D. Jerez Fútbol Club Alternativa S.D., Jerez de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 5557).
- C.D. Montañeros de Jabalcuz, Jaén (Jaén), (con núm. de inscripción 5568).
- C.D. José Antonio 2, Sevilla, (con núm. de inscripción 5576).
- C.D. Asoc. Dep. La Colina, Torremolinos (Málaga), (con núm. de inscripción 5590).
- Club de Hockey Sancti Petri, Chiclana de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 5635).
- C.D. Amigos del Balonmano Los Villares, Los Villares (Jaén), (con núm. de inscripción 5746).
- C.D. Jédula, Arcos de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 5753).
- C.D. A.D. Asahi Kan (San Francisco de Paula), Sevilla, (con núm. de inscripción 5771).
- C.D. Modas Levante, Córdoba (con núm. de inscripción 5949).
- C.F. Polideportivo Alcosa, Sevilla, (con núm. de inscripción 6116).
- C.D. Galguero El Pirulo, Moriles (Córdoba), (con núm. de inscripción 6163).
- Club de Atletismo Jándula Antorcha, Andújar (Jaén), (con núm. de inscripción 6187).
- Club Atlético Antoniano, Lebrija (Sevilla), (con núm. de inscripción 6239).
- C.D. Sporting Bahía, San Fernando (Cádiz), (con núm. de inscripción 6315).
- C.D. Las Chapas Chess, Marbella (Málaga), (con núm. de inscripción 6350).
- C.D. Ave María de La Quinta, Granada (con núm. de inscripción 6369).
- C.D. Peña Ciclista Alcalaína, Alcalá la Real (Jaén), (con núm. de inscripción 6371).
- C.D. Mosqueo, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), (con núm. de inscripción 6403).
- Puerta Blanca, C.F., Málaga, (con núm. de inscripción 6407).
- C.D. Judo Orcera, Córdoba, (con núm. de inscripción 6454).
- C.D. Puerta Blanca Málaga, Málaga (con núm. de inscripción 6510).
- C.D. De Squash Xauen, Jaén (con núm. de inscripción 6603).
- Club Hípico Chipiona, Chipiona (Cádiz), (con núm. de inscripción 6639).
- Club Voleibol Jaén, Jaén (con núm. de inscripción 6651).
- C.D. U.D. Casares, Casares (Málaga), (con núm. de inscripción 6762).
- Club Náutico Sancti Petri, Chiclana de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 6780).
- C.D. de Pesca Deportiva de Hinojos, Hinojos (Huelva), (con núm. de inscripción 6781).
- C.D. Fútbol Sala Belmonte, Córdoba, (con núm. de inscripción 6874).
- C.D. Náutico Punta Umbría, Punta Umbría (Huelva), (con núm. de inscripción 6893).
- C.F. Juventud La Luz, Málaga, (con núm. de inscripción 6901).
- C.D. de Buceo Estepona, Estepona (Málaga), (con núm. de inscripción 6936).
- Club de Baloncesto Fernán Núñez, Fernán Núñez (Córdoba), (con núm. de inscripción 6937).
- C.D. Fútbol Club Femenino Atlético Jiennense, Jaén, (con núm. de inscripción 6980).
- C.D. Balompié Jaén, Jaén, (con núm. de inscripción 7032).
- C.D. de Practicantes de Múltiples Juegos y Deportes de Baeza, Baeza (Jaén), (con núm. de inscripción 7089).
- C.D. Sdad. de Caza Dehesa de Quesada, Quesada (Jaén), (con núm. de inscripción 7119).
- C.D. Sdad. de Cazadores Alfonso VIII, La Carolina (Jaén), (con núm. de inscripción 7147).
- C.D. Monteros Sierra del Bembezar, Córdoba, (con núm. de inscripción 7156).
- C.D. De Karate Tosiria, Torredonjimeno (Jaén), (con núm. de inscripción 7348).
- C.D. Bobinados Antonio Sánchez, Córdoba, (con núm. de inscripción 7361).
- C.D. Baloncesto Alhaurín de la Torre, Alhaurín de la Torre (Málaga), (con núm. de inscripción 7411).
- C.D. Cruz Roja Linares, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 7415).
- C.D. Félix Rodríguez de la Fuente, Antequera (Málaga), (con núm. de inscripción 7470).
- C.D. Sdad. de Cazadores San Bartolomé de Mairena del Alcor, Mairena del Alcor (Sevilla), (con núm. de inscripción 7480).
- Club de Esgrima Nerja, Nerja (Málaga), (con núm. de inscripción 7491).
- Club de Golf Bahía, Algeciras (Cádiz), (con núm. de inscripción 7498).
- Club Ciclista Muebles Coalo, Lopera (Jaén), (con núm. de inscripción 7521).
- Club Voleibol Estepona, Estepona (Málaga), (con núm. de inscripción 7546).
- C.D. Jienense Kai, Pozo Alcón (Jaén), (con núm. de inscripción 7585).
- Club de Ajedrez Torre de Mengíbar, Mengíbar (Jaén), (con núm. de inscripción 7594).

- C.D. Fuengirola Patinaje Artístico, Fuengirola (Málaga), (con núm. de inscripción 7628).
- Club de Tenis La Barrosa, Chiclana de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 7663).
- C.D. Amigos del Frontón, Sevilla, (con núm. de inscripción 7730).
- C.D. Ciclista El Carpio, El Carpio (Córdoba), (con núm. de inscripción 7752).
- C.D. Danco Club de Equitación, Torremolinos (Málaga), (con núm. de inscripción 7763).
- C.D. La Circunstancia, Jaén (con núm. de inscripción 7815).
- Club Balonmano Aguilar, Aguilar de la Frontera (Córdoba), (con núm. de inscripción 7852).
- C.D. Arcosur, Jaén, (con núm. de inscripción 7895).
- C.D. Chapín F.C. Alternativa S.D., Jerez de la Frontera (Cádiz), (con núm. de inscripción 7914).
- C.D. de Silvestrísimo Fuente Amuña, Alcaudete (Jaén), (con núm. de inscripción 7984).
- C.D. Organizaciones Deportivas Deporinter, Málaga, (con núm. de inscripción 7990).
- C.D. Parapente Aventura Costa del Sol, Benalmádena (Málaga), (con núm. de inscripción 8022).
- C.D. A.D. Kmar, Jaén, (con núm. de inscripción 8065).
- C.D. Triatlón y Naturaleza Torre del Mar, Rincón de la Victoria (Málaga), (con núm. de inscripción 8104).
- Club Voleibol Sierra de Andújar, Andújar (Jaén), (con núm. de inscripción 8116).
- C.D. La Cucharera, Pozoblanco (Córdoba), (con núm. de inscripción 8159).
- C.D. Kodokan Córdoba, Córdoba, (con núm. de inscripción 8165).
- C.D. Lora Vemil Gimnasia Artística, Lora del Río (Sevilla), (con núm. de inscripción 8172).
- C.D. Kilómetro 1 Atletismo, Ronda (Málaga), (con núm. de inscripción 8193).
- C.D. Sdad. de Cazadores Sedeño, Málaga, (con núm. de inscripción 8216).
- C.D. Mira El Río, Linares (Jaén), (con núm. de inscripción 8237).
- C.D. de Pesca Río Víboras, Valdepeñas de Jaén (Jaén), (con núm. de inscripción 8255).
- C.D. Voleibol Portaceli, Sevilla, (con núm. de inscripción 8402).
- C.D. Atletismo de Lucena, Lucena (Córdoba), (con núm. de inscripción 8403).
- C.D. Bádminton Guarromán, Guarromán (Jaén), (con núm. de inscripción 8415).
- C.D. Gimnasia Rítmica Guadalmedina Málaga, Málaga, (con núm. de inscripción 8423).
- C.D. Mirasierra F.S., Granada, (con núm. de inscripción 8440).
- A.D. Ornitológica de Gerena, Gerena (Sevilla), (con núm. de inscripción 8470).
- C.D. Rayo San Pablo, Sevilla, (con núm. de inscripción 8540).
- C.D. A.D. Quercus en Andalucía, Málaga, (con núm. de inscripción 8662).
- Club Baloncesto Basketmanía, Málaga, (con núm. de inscripción 8674).
- C.D. Peña Motera Los Mentirosos, Marbella (Málaga), (con núm. de inscripción 8731).
- Club Natación Sevilla, de Sevilla (con núm. de inscripción 219).
- Estepa Industrial C.D. de Estepa (Sevilla), (con núm. de inscripción 2030).
- Club Esgrima de Málaga, de Málaga (con núm. de inscripción 2128).
- A.D. Ornitológica de Gerena, (Sevilla), (con núm. de inscripción 8470).

- C.D. Alisar, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), (con núm. de inscripción 10507).
- C.D. Sevilla Gestión, de Sevilla (con núm. de inscripción 10704).
- C.D. de Paramotor Al Andalus, de Córdoba (con núm. de inscripción 11275).
- Club de Golf Jaén, de Jaén (con núm. de inscripción 11343).
- C.D. Grupo Espeleológico Roteño, de Rota (Cádiz), (con núm. de inscripción 11441).

Entidades deportivas que se han dado de baja:

- Sdad. Cazadores Diana Hispalense, de Sevilla (núm. de inscripción 2371).
- Club Ajedrez Ruiz Gutiérrez de Churriana, Málaga (núm. de inscripción 6302).
- Esse Telju de Puerto Real, Cádiz (núm. de inscripción 7232).
- Club Atlanta de Almensilla, Sevilla (núm. de inscripción 7425).
- C.D. Paralelo Andújar, de Andújar, Jaén (núm. de inscripción 7790).
- C.D. Grupo Malagueño de Montaña Kimbre de Málaga, (núm. de inscripción 8081).
- C.D. de Hockey en Línea Femenino Las Brujas, de Sevilla (núm. de inscripción 8379).
- C.D. Ande Anda Baranda de los Palacios, Sevilla (núm. de inscripción 9522).

Sevilla, 24 de junio de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Fútbol Sala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 22 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Fútbol Sala y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Fútbol Sala, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL SALA

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Fútbol Sala, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 19 de abril de 2001 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135, de 22 de noviembre.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva, en la Federación Andaluza de Fútbol Sala, se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre,

del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, por los Estatutos federativos y, especialmente, por este reglamento.

TITULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Naturaleza y ámbito.

1. La potestad disciplinaria deportiva, en la Federación Andaluza de Fútbol Sala, se extiende a las infracciones a las reglas de juego y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y en este reglamento.

Son infracciones a las reglas de juego las acciones u omisiones que, durante el curso del juego, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

2. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de la Federación Andaluza de Fútbol Sala o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros durante el desarrollo del juego, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan la modalidad de fútbol sala.

b) A los clubes deportivos sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Fútbol Sala sobre las personas y entidades que la integran, clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y, en general, quienes, de forma federada, desarrollan la modalidad de fútbol sala.

Artículo 5. Árbitros y reglas técnicas.

La potestad disciplinaria de los árbitros consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad de fútbol sala.

La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Fútbol Sala darán traslado a

la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando dichos órganos disciplinarios tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado, sin más, de los antecedentes de que dispusieran a la autoridad competente.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Fútbol Sala tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y, asimismo, cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TITULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

Principio general

Artículo 7. Tipicidad.

Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubiesen sido calificadas como infracciones disciplinarias.

CAPITULO II

Infracciones y sanciones generales

Sección 1.ª Infracciones

Artículo 8. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 9. Infracciones comunes muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

b) La modificación fraudulenta del resultado de los encuentros, incluidas las conductas previas a la celebración de los mismos que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

c) Las conductas, actitudes y gestos agresivos o antideportivos de jugadores, cuando se dirijan a los árbitros, a otros jugadores o al público.

d) Las declaraciones públicas de árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

e) El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

f) El abuso de autoridad.

g) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas, entendiéndose como tales no sólo las correspondientes a la celebración efectiva de un

encuentro o una competición, sino también aquellas otras cursadas para entrenamientos o concentraciones.

h) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas de fútbol sala, cuando puedan alterar el resultado del encuentro o pongan en peligro la integridad de las personas.

i) El incumplimiento o la inejecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

j) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 10. Infracciones muy graves de los directivos.

Son infracciones muy graves de los presidentes y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Fútbol Sala y, en su caso, de las restantes entidades deportivas de esta modalidad, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados que rijan la entidad.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

d) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

e) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

f) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

Artículo 11. Infracciones comunes graves.

Constituyen infracciones comunes graves las siguientes:

a) Los comportamientos que supongan graves menoscabo de la autoridad deportiva.

b) El quebrantamiento de sanciones leves, así como de las medidas cautelares impuestas.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

e) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

f) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

g) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

Artículo 12. Infracciones graves de los directivos.

Son infracciones graves de los presidentes y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Fútbol Sala y, en su caso, de las restantes entidades deportivas de esta modalidad, las siguientes:

a) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

Este incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Artículo 13. Infracciones leves.

Tendrán el carácter de infracciones leves las siguientes:

a) La incorrección leve en el trato con los árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

b) La incorrección leve con el público, los compañeros o los subordinados.

c) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamientos e instalaciones deportivas.

d) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén calificadas como graves o muy grave en la legislación autonómica o en este reglamento disciplinario.

Sección 2.ª Sanciones

Artículo 14. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Destitución del cargo o función.

b) Privación de la licencia federativa.

c) Pérdida definitiva de los derechos de socios.

d) Suspensión de licencia federativa de dos a cinco años.

e) Clausura de las instalaciones deportivas por más de tres partidos de competición oficial o de dos meses hasta una temporada.

f) Multa de 3.005 hasta 30.050 euros.

g) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

h) Pérdida o descenso de categoría deportiva.

i) Celebración del encuentro a puerta cerrada.

j) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

k) Expulsión definitiva de la competición.

2. Las sanciones previstas en las letras b) y c) del apartado anterior únicamente podrán imponerse, de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 15. Sanciones por infracciones muy graves de los directivos.

1. Las infracciones muy graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

c) Destitución del cargo.

d) Multa de 3.005 hasta 30.050 euros.

e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del apartado anterior únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 16. Sanciones por infracciones comunes graves.

1. Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.
- b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos, o hasta dos meses dentro de una misma temporada.
- d) Multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros.
- e) Pérdida del encuentro.
- f) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
- g) Expulsión temporal de la competición.
- h) Amonestación pública.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 17. Sanciones por infracciones graves de los directivos.

Las infracciones graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros.
- c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
- d) Amonestación pública.

Artículo 18. Sanciones por infracciones leves.

Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva andaluza, cuando se trate de presidentes y demás directivos de las entidades deportivas andaluzas.
- b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros en una misma temporada.
- c) Multa de cuantía inferior a 601 euros.
- d) Apercibimiento.

Artículo 19. Alteración de resultados.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros y competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del resultado del encuentro o de la competición; en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro o la competición.

CAPITULO III

Infracciones y sanciones específicas

Sección 1.ª Infracciones y sanciones

Artículo 20. Soborno.

1. Los que, con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros o a sus auxiliares, obtuviesen o intentaren obtener una actuación parcial y quienes los aceptaren o reci-

biesen serán sancionados con inhabilitación por tiempo de dos a cinco años.

Con independencia de tales sanciones, si, en los hechos, interviniesen directivos, técnicos, jugadores, representantes o auxiliares de uno de los clubes directamente implicados, se sancionará al equipo de dicha entidad, siendo en competición por puntos, con la pérdida del encuentro por tres a cero y privación de tres puntos en la clasificación, y siéndolo por eliminatorias, con la pérdida de la misma. Si los intervinientes pertenecieren a un tercer club, su equipo será sancionado, de ser en competición por puntos, con privación de tres de ellos en la clasificación y, siéndolo por eliminatorias, con su descalificación.

2. Quienes, sin ser responsables directos del soborno, intervengan en el mismo serán sancionados con inhabilitación o suspensión de la licencia por tiempo de dos años.

Artículo 21. Acuerdos para la obtención de un resultado irregular.

1. Los directivos, técnicos, jugadores, auxiliares o representantes de un club que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular, ya sea por la anómala actitud de uno de los equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la alineación indebida, la presentación de un equipo notoriamente inferior al habitual o cualquier otro procedimiento, serán sancionados con inhabilitación o suspensión de la licencia por tiempo de dos a cinco años.

2. Si en el acuerdo participaron ambos clubes, se anulará el encuentro y los dos equipos contendientes serán privados de tres puntos en la clasificación. Si sólo participó uno de ellos, éste será sancionado, siendo en competición por puntos, con la pérdida del encuentro por tres a cero y privación de tres puntos en la clasificación, y siéndolo por eliminatorias, con la pérdida de la misma.

3. Quienes, conociendo dichas irregularidades, no las denuncie o las impida será sancionado con inhabilitación o suspensión de la licencia por tiempo de uno a tres años.

Artículo 22. Promesas por la obtención de un resultado positivo.

1. Los directivos, técnicos, jugadores, auxiliares o representantes de un club que entregaren o prometieren cantidades en efectivo u otras compensaciones económicas a un club, para la obtención de un resultado positivo serán sancionados con inhabilitación o suspensión de licencia por tiempo de hasta dos años. En igual sanción incurrirán los directivos, técnicos, jugadores, auxiliares o representantes que acepten cualquier tipo de compensación económica para que su club obtenga un resultado positivo en un encuentro.

2. Si en los hechos participaron los dos clubes contendientes, se anulará el encuentro y ambos equipos serán privados de tres puntos en la clasificación. Si sólo participó uno de ellos, éste será sancionado, siendo en competición por puntos, con la pérdida del encuentro por tres a cero y privación de tres puntos en la clasificación, y siéndolo por eliminatorias, con la pérdida de la misma.

3. Quienes, concedores de la promesa o entrega, no la denuncie o la impida será sancionado con inhabilitación o suspensión de la licencia por tiempo de un año.

Artículo 23. Alineación indebida.

1. Cuando un club alinee un jugador indebidamente, por estar sometido a sanción federativa o por suplantación de personalidad, será sancionado, siendo en competición por puntos, con la pérdida del encuentro por tres a cero y privación de tres puntos en la clasificación, y siéndolo por eliminatorias, con la pérdida de la misma. A los jugadores incurso en sanción que fuesen indebidamente alineados se les impondrán dos encuentros de suspensión, que deberán cumplir además de la sanción que les impedía ser válidamente alineados. Los

directivos y técnicos responsables de la alineación indebida serán sancionados con inhabilitación o suspensión de licencia de uno a seis meses.

2. Si la indebida alineación estuviese motivada por el incumplimiento de algún requisito administrativo o reglamentario, el club será sancionado, siendo la competición por puntos, con la pérdida del encuentro por tres a cero, y siéndolo por eliminatorias, con la pérdida de la misma. Los directivos y técnicos responsables de este tipo de alineación indebida serán sancionados con inhabilitación o suspensión de licencia de uno a tres meses.

3. Cuando un club, en una misma temporada, fuese sancionado disciplinariamente en tres ocasiones por incurrir en alineaciones indebidas de las previstas en el apartado primero de este precepto, será expulsado definitivamente de la competición. En este caso, a los directivos responsables se les sancionará con un año de inhabilitación y a los técnicos con un hasta un año de suspensión de licencia.

Artículo 24. Incomparecencia y retirada del terreno de juego o de una competición.

1. La incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial será sancionada, siendo en competición por puntos, con la pérdida del encuentro por tres a cero y privación de tres puntos en la clasificación, y siéndolo por eliminatorias, con la pérdida de la misma y su exclusión en la siguiente edición del torneo.

Si se tratase de una segunda incomparecencia, la sanción será la de exclusión de la competición del club incompareciente, su descenso automático de categoría, salvo que se trate de la última existente, y la imposibilidad de ascenso en la temporada siguiente.

Se entiende por incomparecencia el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en el día y hora señalado en el calendario oficial, o hacerlo sin los requisitos reglamentarios exigibles, concurriendo culpa o negligencia.

2. La retirada injustificada del terreno de juego de un equipo, una vez comenzado el encuentro, o su negativa a iniciarlo, serán sancionadas como la incomparecencia.

3. La retirada de un club de una competición, una vez iniciada, será sancionada como la segunda incomparecencia injustificada.

4. Los directivos, técnicos y jugadores responsables de la ilícita incomparecencia o de la retirada injustificada del terreno de juego o de la competición serán sancionados con inhabilitación o suspensión de licencia de uno a seis meses.

Artículo 25. Retraso culposo.

1. Si, por culpa o negligencia, un club no compareciese con la debida antelación a un evento deportivo y ello determinara su suspensión, se le sancionará con la pérdida del encuentro por tres a cero, y siéndolo por eliminatorias, con la pérdida de la misma. Las personas responsables del retraso serán sancionadas con inhabilitación o suspensión de licencia de un mes.

2. Si, pese al retraso, se llegase a celebrar el encuentro, el club será sancionado con una multa de hasta 150 euros.

Artículo 26. Alteración maliciosa de las condiciones del terreno de juego.

1. Cuando se suspendiese la celebración de un encuentro por alteración maliciosa del terreno de juego o por falta de restablecimiento de las condiciones idóneas, interviniendo culpa o negligencia, se sancionará al club responsable conforme a lo previsto, en el artículo 24, para la incomparecencia.

2. Si, pese a la alteración o falta de restablecimiento de las condiciones del terreno de juego, el encuentro llegara a celebrarse, se impondrá al club responsable una multa de hasta 150 euros.

Artículo 27. Incidentes de público.

1. Cuando se produzcan incidentes de público en los recintos deportivos o en sus inmediaciones, se impondrá al club titular una sanción que, según la gravedad de los hechos acontecidos, puede ser desde apercibimiento a clausura de las instalaciones deportivas hasta una temporada y multa de hasta 30.050 euros.

En caso de imponerse la clausura de las instalaciones deportivas, el club sancionado habrá de jugar los encuentros que correspondan en municipio distinto a aquel en que radique el terreno de juego clausurado.

En atención a las circunstancias que concurren y de forma motivada, el Comité de Competición puede sustituir la sanción de clausura de las instalaciones deportivas por la de celebración del encuentro a puerta cerrada.

2. Si se probase que los incidentes fueron protagonizados por seguidores del club visitante, se impondrá a éste multa de hasta 30.050 euros.

3. Tratándose de un encuentro que se celebre en campo neutral, se sancionará con multa de hasta 30.050 euros al club cuyos seguidores hayan protagonizado los incidentes, o a ambos clubes, si en los hechos acaecidos intervinieron partidarios de los dos equipos contendientes.

Artículo 28. Otras infracciones de los clubes.

Serán sancionados con multa de hasta 600 euros los clubes que incurran en alguna de estas conductas:

a) No prestar las garantías mínimas exigidas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en las competiciones oficiales.

b) Participar en encuentros o competiciones organizados por entidades u organismos no reconocidos por la Federación Andaluza de Fútbol Sala.

c) Incumplir la obligación de abono de los recibos arbitrales, en la cuantía, forma y condiciones que la Federación Andaluza de Fútbol Sala tenga establecidas.

d) Incumplir las disposiciones que regulan la publicidad en las prendas deportivas de los jugadores.

Artículo 29. Infracciones de los delegados.

El delegado que incumpla las obligaciones que las disposiciones federativas le imponen será sancionado con suspensión de uno a seis meses.

Artículo 30. Agresión a autoridades deportivas.

El que agrediese al árbitro, a sus auxiliares o a cualquier otra autoridad deportiva será sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia hasta cinco meses.

Si, como consecuencia de la acción, el agredido hubiera causado baja por un plazo inferior a treinta días, el agresor será sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia de cinco meses hasta tres años.

Si la agresión hubiese comportado la baja del agredido por más de treinta días, la sanción a imponer al agresor será la de inhabilitación o suspensión de licencia de tres a cinco años.

En los casos de reincidencia, podrá imponerse la inhabilitación a perpetuidad o la privación definitiva de la licencia.

Si la agresión tuviere lugar con confusión o tumulto, de forma que no pueda determinarse la identidad del autor, pero sí su club, éste será sancionado con multa de hasta 30.050 euros.

Artículo 31. Menosprecio, insulto y amenazas a autoridades deportivas.

1. Quien se dirija al árbitro, a sus auxiliares o a cualquier otra autoridad deportiva con términos o actitudes de menosprecio será sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia hasta quince días o dos encuentros.

2. El que insulte u ofenda al árbitro, a sus auxiliares o a cualquier otra autoridad deportiva, con palabras o expresiones injuriosas, será sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia de quince días a dos meses o de dos a cinco encuentros.

3. Quien amenace o coaccione al árbitro, a sus auxiliares o a cualquier otra autoridad deportiva o, con actitud airada, efectúen acciones levemente violentas, sin ánimo agresivo, será sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia de uno a dos meses o de tres a cinco encuentros.

Artículo 32. Agresión, amenazas y violencias en el transcurso de un encuentro o con ocasión de él.

1. El que agrediese a otro, en el transcurso de un encuentro o con ocasión del mismo, será sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia hasta dos meses o con tres a cinco encuentros.

Si, como consecuencia de la acción, el agredido hubiera causado baja por un plazo inferior a treinta días, el agresor será sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia de dos a cuatro meses o con seis a diez encuentros.

Si la agresión hubiese comportado la baja del agredido por más de treinta días, la sanción a imponer al agresor será la de inhabilitación o suspensión de licencia de cuatro meses a un año o con once a veinte encuentros.

En los casos de reincidencia, podrá imponerse la inhabilitación a perpetuidad o la privación definitiva de la licencia.

2. Si la agresión tuviere lugar con confusión o tumulto, de forma que no pueda determinarse la identidad del autor, pero sí su club, éste será sancionado con multa de hasta 30.050 euros.

3. Quien amenace o coaccione a otro o, con actitud airada, efectúen acciones levemente violentas, sin ánimo agresivo, será sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia de hasta dos meses o de uno a tres encuentros.

4. El jugador que, en el terreno de juego, se produzca de forma violenta con otro, con ocasión del juego o como consecuencia de un lance del mismo, será sancionado con hasta tres encuentros de suspensión.

Si, como consecuencia de la conducta violenta, el jugador contrario resultase lesionado, la sanción será de dos a ocho encuentros de suspensión.

Artículo 33. Otras infracciones de los jugadores.

1. Se sancionará con un encuentro de suspensión al jugador que:

a) Insulte, ofenda, amenace o provoque a otro, siempre que la acción no constituya infracción más grave.

b) Pronuncie palabras gravemente atentatorias al decoro o a la dignidad o emplee ademanes que, en el concepto público, se tengan por ofensivos.

c) Incite o provoque a alguien contra otro, sin que se consume el propósito. Si se consiguiese, al incitador o provocador se impondrá la misma sanción que al autor material.

2. Se sancionará con apercibimiento al jugador que:

a) Entre al terreno de juego o salga de él sin autorización del árbitro.

b) Formule reparos u observaciones al árbitro o a los cronometradores, o se dirija airadamente a cualquiera de ellos.

c) Adopte actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro, o desatienda las mismas.

d) Pierda deliberadamente tiempo de juego.

e) Emplee juego peligroso.

3. El jugador que incurra en duplicidad de solicitud de licencia será sancionado con hasta seis meses de suspensión.

Artículo 34. Sanciones por descalificación y acumulación de amonestaciones.

1. Cuando, como consecuencia de la segunda amonestación en un mismo encuentro, se produzca la descalificación de un jugador, éste, con independencia de la sanción que proceda imponérsele, no podrá ser alineado en el encuentro inmediato posterior, salvo acuerdo expreso en contrario del Comité de Competición. Estas amonestaciones no afectan a los ciclos previstos en el apartado anterior, que seguirán su curso independiente.

2. Toda descalificación por tarjeta azul directa conllevará, cuando menos, la imposibilidad de alineación del descalificado en el encuentro inmediato posterior, salvo acuerdo expreso en contrario del Comité de Competición.

3. El jugador habilitado para actuar en diversas categorías o competiciones, cumplirá la sanción en aquella en la que fue descalificado o sancionado. No obstante, el jugador sancionado no podrá actuar en ninguna categoría ni competición hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta.

Artículo 35. Infracciones del árbitro y los cronometradores.

1. Será sancionado con apercibimiento:

a) El árbitro que redacte de forma incompleta el acta arbitral o su anexo.

b) El árbitro o asistente que cometa cualquier acto de desconsideración hacia otro.

c) El árbitro o asistente que incumpla levemente cualquiera de sus obligaciones reglamentarias.

Cuando el árbitro o asistente hubiese sido ya apercibido por alguna de estas conductas, durante la misma temporada, será sancionado con hasta un mes de suspensión.

2. Será sancionado con hasta tres meses de suspensión:

a) El árbitro que retrasase la comunicación de las actas o de sus anexos.

b) El árbitro o asistente que, habiendo sido designado para un encuentro, no compareciese sin mediar justa causa.

c) El árbitro que decretare la suspensión de un encuentro, sin causa justificada y sin haber agotado, previamente, todos los medios a su alcance para evitar la suspensión.

d) El árbitro que, sin intencionalidad, redacte el acta o sus anexos de manera equívoca u omitiendo datos o elementos necesarios para los órganos disciplinarios.

En caso de reincidencia, dentro de la misma temporada, de los indicados supuestos, la sanción será de hasta cinco meses de suspensión.

3. El árbitro que, con malicia, no redactare fielmente el acta o un anexo, falseare su contenido en todo o en parte, desvirtuare u omitiere actos o conductas o, de alguna forma, faltare a la verdad será sancionado con suspensión de uno a dos años.

4. El árbitro o asistente que insultare, amenazare o provocare a jugadores, técnicos, auxiliares, directivos o espectadores será sancionado con hasta dos años de suspensión.

5. El árbitro o asistente que agrediera a jugadores, técnicos, auxiliares, directivos o espectadores será sancionado con hasta tres años de suspensión.

Si, como consecuencia de la acción, el agredido hubiera causado baja por un plazo inferior a treinta días, el árbitro agresor será sancionado con suspensión de dos a cuatro años.

Si la agresión hubiese comportado la baja del agredido por más de treinta días, la sanción a imponer al árbitro agresor será la de suspensión de tres a cinco años.

Sección 2.ª Disposiciones comunes

Artículo 36. Multas.

1. La multa puede ser principal o accesoria. Se impondrá multa accesoria a los sancionados por los ilícitos disciplinarios previstos en los artículos 20 a 27 y 34 de este Reglamento.

2. Del pago de la multa impuesta a jugadores, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente el club a que pertenezcan, sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

3. El impago de las multas se considera quebrantamiento de sanción.

Artículo 37. Sanción de pérdida del encuentro.

1. En los supuestos en que se sancione a un club con la pérdida del encuentro, prevalecerá el resultado realmente acaecido en el terreno de juego si la diferencia de tantos fue superior a tres a cero favorable al club no infractor.

2. Cuando, en la celebración de un encuentro, concurren infracciones de los dos clubes que determinen la pérdida del mismo, el encuentro se declarará nulo, no puntuando ninguno de los contendientes. Si se tratase de una competición por eliminatorias, ambos clubes quedarán excluidos de la siguiente ronda, pudiéndose cubrir la vacante con un club eliminado si así lo establecen las normas de la competición.

Artículo 38. Registro de sanciones.

La Federación Andaluza de Fútbol Sala mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

TITULO III

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS Y EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

CAPITULO I

Circunstancias modificativas

Artículo 39. Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo las siguientes:

a) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa, durante el último año, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

c) El perjuicio económico causado.

d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.

e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 40. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo las siguientes:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) La existencia de provocación suficiente inmediatamente anterior a la comisión del ilícito disciplinario.

c) Para las infracciones a las reglas de juego, el que su autor no haya sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva.

Artículo 41. Criterios de ponderación.

1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán, para la determinación de la sanción, las circunstancias concurrentes, especialmente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

CAPITULO II

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 42. Causas de extinción.

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) El fallecimiento del inculpado o sancionado.

b) La disolución del club inculpado o sancionado.

c) El cumplimiento de la sanción.

d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

e) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de que se trate.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra e) del apartado anterior, cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones o de las sanciones.

Artículo 43. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

a) En el plazo de dos años las muy graves.

b) En el plazo de un año las graves.

c) En el plazo de seis meses las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con el conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 44. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

a) en el plazo de dos años cuando correspondan a infracciones muy graves.

b) En el plazo de un año cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de seis meses cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

TITULO IV

LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL SALA

Artículo 45. Comités disciplinarios.

1. La potestad disciplinaria deportiva la ejerce la Federación Andaluza de Fútbol Sala a través de sus órganos disciplinarios.

2. Los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Fútbol Sala son los Comités de Competición y el Comité de Apelación.

Los Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán elegidos por la Asamblea General, la que, entre ellos, designará a su Presidente y a su Secretario.

La condición de miembro de un Comité es incompatible con la pertenencia a otro. Y la pertenencia a cualquiera de ellos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación Andaluza de Fútbol Sala.

Artículo 46. Competencias.

Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se deriven de las infracciones a las reglas de juego y a las normas generales deportivas.

Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones y acuerdos de los Comités de Competición. Sus resoluciones o acuerdos agotan la vía federativa, pudiendo ser impugnados ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO V

LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 47. Principio.

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva requerirá la tramitación de uno de los procedimientos previstos en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Artículo 48. Procedimientos disciplinarios.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento urgente. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas y, en todo caso, a las relativas al dopaje, se tramitará el procedimiento general.

CAPITULO II

El procedimiento urgente

Artículo 49. Sustanciación.

El Comité de Competición, a la vista del acta arbitral y, en su caso, de los anexos o ampliaciones a la misma, podrá resolver, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto

de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, las incidencias acontecidas en el juego o con ocasión del mismo.

En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados, quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

En otro caso y siempre que se repute necesario, el Comité de Competición podrá, dentro de este procedimiento urgente, conceder a los interesados un plazo de cinco días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 50. Resolución.

El Comité de Competición, ultimada la sustanciación, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días.

Contra las resoluciones y acuerdos de los Comités de Competición, los interesados, en el plazo de cinco días, pueden interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Fútbol Sala.

CAPITULO III

El procedimiento general

Artículo 51. Iniciación.

1. En vía disciplinaria deportiva, el procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia motivada.

Con carácter previo, el Comité de Competición competente podrá acordar la instrucción de una información, tras la cual decidirá la incoación del procedimiento o el archivo de las actuaciones.

2. La iniciación del procedimiento disciplinario se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos, sucintamente expuestos, que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor, que preferentemente será licenciado en Derecho. Asimismo y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá designarse un Secretario que asista al Instructor.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

Artículo 52. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros del Comité de Competición, como órgano competente para resolver, en primera instancia, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor o Secretario recaiga sobre un miembro del Comité, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y actuaciones de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el propio Comité de Competición que la dictó, el que deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el Comité de Competición podrá acordar la sustitución inmediata del recusado, si éste manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso federativo ante el Comité de Apelación contra el acto que ponga fin al procedimiento.

4. Estas normas de abstención o recusación rigen, asimismo, en tanto puedan ser aplicadas, para los miembros del Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Fútbol Sala.

Artículo 53. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 54. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el Comité de Competición, el que deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 55. Acumulación de expedientes.

Los Comités de Competición podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 56. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreesamiento del expediente o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprensivo de los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causa justificada, solicitar al Comité de Competición la ampliación del referido plazo.

2. Del pliego de cargos se dará traslado al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución, la que trasladará al interesado, quien dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución, que, junto al expediente, el Instructor elevará al Comité de Competición, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 57. Resolución.

La resolución del Comité de Competición, que pone fin al expediente disciplinario deportivo, habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

Contra la resolución del Comité de Competición, los interesados, en el plazo de quince días, pueden interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Fútbol Sala.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes

Artículo 58. Medidas provisionales.

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el instructor, en su caso, o el Comité de Competición, en cuanto órgano competente para resolver el expediente, según la fase en que se encuentre el procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales por el instructor, cabe recurso ante el Comité de Competición y cuando sea éste el que las adopte, cabe impugnación ante el Comité de Apelación.

Artículo 59. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación. También podrán practicarse en las entidades deportivas a que éstos pertenezcan, siempre que la afiliación a la Federación Andaluza de Fútbol Sala deba realizarse a través de un club o entidad deportiva o conste que prestan servicios profesionales en los mismos o que pertenecen a su estructura organizativa.

3. Las notificaciones podrán realizarse personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Cabrán la notificación por fax o por correo electrónico cuando el interesado haya facilitado su número de fax o dirección electrónica o, en caso de entidades deportivas, le conste al órgano disciplinario, siempre que se respeten las garantías del párrafo anterior.

Artículo 60. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitiva en la vía federativa, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 61. Comunicación pública.

Cuando se trate de sanciones correspondientes a infracciones a las reglas del juego, que necesariamente han de cumplirse en la propia competición, la comunicación pública a los participantes sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. Para ello es necesario que las normas reguladora de la competición así lo prevean y que en las mismas se establezca el lugar, tiempo y modo en que tal comunicación haya de realizarse, así como los recursos que procedan.

Artículo 62. Motivación.

Las resoluciones y, en su caso, las providencias deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos jurídicos en que se basan.

Artículo 63. Recursos.

Contra las resoluciones del Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Fútbol Sala, que agota la vía federativa, cabrá recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que habrá de interponerse en el plazo de diez días hábiles.

Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso en vía administrativa será de quince días hábiles.

Artículo 64. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán únicamente como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer sanción y a las que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte.

Artículo 65. Ampliación de plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, el Comité de Competición podrá acordar la ampliación de los plazos de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 66. Obligación de resolver.

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el general en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 67. Cómputo de plazos de recursos y reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular el recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 68. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuese el único impugnante.

2. Si el Comité de Apelación estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo.

CAPITULO V**Ejecución de las sanciones****Artículo 69. Ejecutividad.**

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 70. Suspensión.

El Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Fútbol Sala podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que, para los mismos,

pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Fútbol Sala aprobado en la Asamblea General de 24 de octubre de 1998, salvo en aquellas materias organizativo-competicionales compatibles con el nuevo régimen, así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Fútbol Sala, sea ratificado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 4 de octubre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Bioeléctrica Jienense, SA, para instalar un planta bioeléctrica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 3089/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de noviembre de 1999, la empresa Bioeléctrica Jienense, S.A., con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén, autorización administrativa para realizar una instalación de generación de energía eléctrica en el término municipal de Linares (Jaén).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 20, de 17.2.2002, en el BOP de Jaén núm. 16, de 21.1.2000 y en el BOE núm. 36, de 10.2.2000 y, posteriormente modificación de las características iniciales en el BOJA núm. 105, de 12.9.2000, en el BOP de Jaén núm. 224, de 26.9.2000 y en el BOE núm. 203, de 24.8.2000, no produciéndose alegación alguna.

Tercero. La Comisión Interdepartamental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, con fecha 26 de mayo de 2000, emitió informe ambiental por el que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento y posteriormente, con fecha 28 de julio de 2000, sobre la modificación recogida en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 2617/66 anteriormente citado.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén de 3 de junio de 2002.

Considerando que no existen otros organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder Autorización Administrativa a Bioeléctrica Jienense, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- Un grupo Turbina-Alternador de 30 MVA de potencia aparente, 24,5 MW de potencia activa, 11 kV de tensión, factor de potencia 0,8, combustible gas natural.
- Un turbogruppo compuesto de turbina de vapor multietapa, y alternador síncrono trifásico de 16,2 MW, tensión en bornas 11 kV, 50 ciclos, factor de potencia de 0,8.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2617/66, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento del Informe Ambiental anteriormente citado, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo IV, del mencionado Real Decreto 2617/66, de 20 de octubre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 264/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Restá s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por D. Antonio Oliveira Nieto recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 264/2003 contra la resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 9 de diciembre de 2003 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 314/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Restá s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por D.ª Elena Postigo Asenjo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 314/2003 contra la resolución de fecha 20 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos para profesores de Enseñanza de Régimen Especial, curso escolar 2002/2003 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 1 de octubre de 2003 a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/03, interpuesto por don Blas Alcaide García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Blas Alcaide García, recurso contencioso-administrativo núm. 119/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.2.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 19/049/2002, recaída en el Expediente Sancionador HU/2001/235/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/1989, de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 119/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 410/03.S.1.ª, interpuesto por doña Tania Romero López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Tania Romero López, recurso contencioso-administrativo núm. 410/03-S.1.ª contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 4.11.02, desestimatoria de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en accidente por caída ocurrido el día 1 de noviembre de 1999, mientras practicaba el deporte de descenso por el cañón de Las Chorreras de la zona de «La Pantaneta», del Barranco de Río Verde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 410/03.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 258/03-S.1.ª, interpuesto por ACS. Proyecto de Obras y Construcciones, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ACS. Proyecto de Obras y Construcciones, S.A., recurso 258/03-S.1.ª, contra la desestimación presunta de la reclamación de intereses de demora en el pago de las certificaciones números 2, 5 a 11, 15 a 17, 19, 20, 22 y liquidación de la obra «Construcción de colectores y estación depuradora de aguas residuales urbanas en Cortegana, Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 258/03-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 154/03, interpuesto por doña Angela Romero Ruiz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por doña Angela Romero Ruiz, recurso núm. 154/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 154/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 637/01-S.4.ª, interpuesto por doña Josefa Ramos Mora, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Josefa Ramos Mora, Recurso núm. 637/01-S.4.ª, contra los expedientes de expropiación 39/00 y 43/00 del denominado «Corredor Verde del Guadiamar», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 637/01-S.4.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 241/03, interpuesto por don Francisco Porras Leal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Porras Leal, recurso núm. 241/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 19.2.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 14.5.2002, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2001/398/AG.MA./ENP, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/2989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 241/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1077/02-S.3.ª, interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por las Vías Pecuarias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por las Vías Pecuarias, recurso núm. 1077/02-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde del tramo primero de la vía pecuaria «Cañada Real de los Cuellos», desde el Puente sobre el río Jándula, junto al descansadero de las Capellanías, hasta el cruce con el Cordel de los Molinos y descansadero de los Molinillos, en el término municipal de Andújar (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1077/02-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 443/03-S.1.ª, interpuesto por Neolivar, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Neolivar, S.L., recurso núm. 443/03-S.1.ª, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial formulada por daños causados en olivar en los términos municipales de Alamedilla y Dehesas de Guadix en la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 443/03-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 207/03, interpuesto por Bética de Energías, SA, y Compañía Subtropical de Perforaciones, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por Bética de Energías, S.A., y Compañía Subtropical de Perforaciones, S.A., recurso núm. 207/03, contra Resolución de la Consejera de fecha 24.3.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por la que se deniega la autorización para la reparación de un camino existente y la apertura de otro nuevo con objeto de dar acceso y de conectar dos parcelas de su respectiva titularidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 207/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48500.31G.1.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las

subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 58/CNE/MAN/03.
Entidad: Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Comedor «El Salvador».
Localidad: Jerez de la Fra.
Cantidad: 9.741,00 €.

Cádiz, 27 de mayo de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Voluntariado Social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Voluntariado Social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48000.31H.8.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 39/VOL/PRO/03.
Entidad: Abril.
Localidad: Estación de San Roque.
Cantidad: 6.500,00 €.

Cádiz, 27 de mayo de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48500.31G.1

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 05/CNE/MAN/03.
Entidad: Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl Hogar Marillac.

Localidad: La Línea.
Cantidad: 25.000,00 €.

Cádiz, 2 de junio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48504.31G.5

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 44/ZTS/PRO/03.
Entidad: Okiena.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 113.000,00 €.

Cádiz, 3 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (Alcohol).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (Alcohol).

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48203.31B.7

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 48/DRO/PRO/03.
Entidad: El Ancla.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 7.108,09 €.

Cádiz, 6 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 45/DRO/PRO/03.
Entidad: Andad.
Localidad: Puerto de Santa María.
Cantidad: 11.800,00 €.

Cádiz, 6 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 06/DRO/PRO/03.
Entidad: Mará.
Localidad: Puerto Real.
Cantidad: 11.350,00 €.

Cádiz, 6 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 37/DRO/PRO/03.
Entidad: Nueva Juventud de Trille.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 15.300,00 €.

Cádiz, 6 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 38/DRO/PRO/03.
Entidad: Nivel.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 8.250,00 €.

Cádiz, 6 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48300.31G.0

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 01/INM/PRO/03.
Entidad: Victoria Kent.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 15.025,30 €.

Cádiz, 12 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

(Aplicación presupuestaria): 0.1.21.00.01.11.48500.31G.1

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 49/CNE/PRO/03.
Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos.
Localidad: Los Barrios.
Cantidad: 10.000,84 €.

Cádiz, 12 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria): 01.21.00.01.11.48300.31G.0

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 01/INM/PRO/03.
Entidad: Márgenes y Vínculos.
Localidad: Los Barrios.
Cantidad: 7.010,01 €.

Cádiz, 12 de junio de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación

a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente resolución.

A N E X O

Expediente: 58/DRO/PRO/03.

Entidad: Alternativas.

Localidad: Estación de San Roque.

Cantidad: 12.000,00 €.

Cádiz, 18 de junio de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación civil núm. 900/2000. (PD. 2550/2003).

NIG: 2906737C20000000101.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 900/2000.

Asunto: 400040/2000.

Autos de: Menor Cuantía 167/1999.

Juzgado de origen: Juzg. núm. Cinco de Fuengirola.

Apelante: Santiago Arenas Pinto y Oscar Fernández Ayala.

Procurador: Vellibre Vargas, Vicente y Vellibre Vargas, Vicente.

Abogado: Fernández García, Luis y García García, Carlos.

Apelado: Juan Mena Ribera, José M. Ariza Sánchez (rebelde) e Inversiones y Edificios Fuengirola, S.A. (rebelde).

Procurador: Suárez de Puga Bermejo, Santiago.

Abogado: Abalos Nuevo, Angel.

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 900/00, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 167/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 507

En la Ciudad de Málaga a 19 de junio de 2002.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Santiago Arenas Pinto y Oscar Fernández Ayala que en la instancia fuera parte demandado y demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Vellibre Vargas, Vicente y Vellibre Vargas, Vicente y defendido por el Letrado don Fernández García, Luis y García García, Carlos. Es parte recurrida Juan Mena Ribera, que está representado por el Procurador Sr. Suárez de Puga Bermejo, Santiago, y defendido por el Letrado Sr. Abalos Nuevo, Angel,

que en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía José M. Ariza Sánchez e Inversiones y Edificios Fuengirola, S.A.

F A L L A M O S

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de don Santiago Arenas Pinto y don Oscar Alberto Fernández Ayala, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales originadas en esta alzada a las dos partes recurrentes.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde Inversiones y Edificios Fuengirola, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a 21 de octubre de 2002.- El Presidente.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LINARES

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 286/02. (PD. 2570/2003).

En el procedimiento ordinario núm. 286/02 seguido ante este Juzgado, a instancia de Marín Palomares, S.L. contra Sainpan, S.A., se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Linares a cuatro de enero de dos mil tres, vistos y oídos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos, de los de Linares, D. Fernando Moral Rísquez, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado, con el número 286/02 por, de una parte, como demandante Marín Palomares, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales Sr/a. Becerra Notario, y asistido del Letrado Sr/a. Marín García de Alcañiz, y de otra como demandado Sainpan, S.A., declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Marín Palomares, S.L., representado por el Procurador de los

Tribunales Sr/a. Becerra Notario, y asistido del Letrado Sr. Marín García de Alcañiz, frente a Sainpan, S.A., declarada en rebeldía, condeno a ésta a satisfacer a la primera la cantidad de 3.501,21, más los intereses señalados en el fundamento segundo de la presente resolución, y ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra esta resolución, pueden interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, preparándolo, mediante escrito con firma de Letrado, en este juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, y debiendo hacer constar en dicho escrito los pronunciamientos que se impugnan.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sainpan, S.A., extiendo y firmo la presente en Linares a trece de mayo de dos mil tres.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 109/2002. (PD. 2549/2003).

NIG: 4106541C20022000246.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 109/2002.

Negociado: S.

De: Doña María Jesús Calabia Letamendi.

Procurador: Sr. Angel Vicente Bellogin Izquierdo.

Contra: Don Willie James Caswell Jr.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 109/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Morón de la Frontera a instancia de María Jesús Calabia Letamendi contra Willie James Caswell Jr. sobre Divorcio Con-

tencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Morón de la Frontera a 9 de junio de 2003.

Vistos por mí doña Nuria Alonso Monreal, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad, los autos de divorcio contencioso registrados bajo el número 109/2002, seguidos a instancia de doña María Jesús Calabia Letamendi, representada por el Procurador Sr. Bellogin Izquierdo y asistida del Letrado Sr. Picchi Rodríguez, contra don Willie James Caswell Jr., declarado en situación legal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Bellogin Izquierdo, en nombre y representación de doña María Jesús Calabia Letamendi contra don Willie James Caswell Jr. debo declarar y declaro, con todas las consecuencias legales la disolución, por divorcio, del matrimonio de los expresados cónyuges, y debo adoptar y adopto las medidas definitivas fijadas en el Fundamento de Derecho Segundo.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que en su caso deberá prepararse ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil en que aparezca inscrito el matrimonio que se divorcia, acompañándose testimonio de esta sentencia para su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo. Nuria Alonso. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Willie James Caswell Jr., extiendo y firmo la presente en Morón de la Frontera a 19 de junio de 2003.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato licitado mediante procedimiento abierto y la forma de adjudicación por concurso, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
 - c) Número de expediente: 2002/2287 (T-86184-MSL1-2S). EXPTE.:
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Concesión para la construcción y explotación de la línea 1 interurbana-metro de Sevilla en el que se incluyen como prestaciones anejas la redacción del proyecto y adquisición de material móvil».
 - b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 87 de 25 de julio de 2002.